



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2022 - 00374 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA S.A.	RAMON ANTONIO VELASQUEZ RESTREPO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
2	009 - 2019 - 00414 - 00	Ejecutivo Singular	CRISTIAN JOVANNY RODRÍGUEZ POMAR	SION M&D SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
3	010 - 2018 - 00528 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	SLANG SPORT S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
4	011 - 2011 - 00210 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA SA	ORTIZ REY INGENIEROS S.A.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
5	014 - 1997 - 05336 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO CAFETERO BANCAFE	INES DE GIL Y CIA LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
6	016 - 2010 - 00191 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.	CONSTRUCTORA AMCO LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
7	016 - 2015 - 00431 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CIMA TRADING S A S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
8	021 - 2021 - 00079 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HEIDY LORENA AVELLA PEÑA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
9	031 - 2002 - 00722 - 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR	AMELIA LLAMAS DE HERNANDEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
10	033 - 2009 - 00476 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARTURO ALBA CORREA	SANTIAGO GERMAN GUZMAN AGUILAR	Traslado Art. 110 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
11	034 - 2020 - 00184 - 00	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	ALVARO LARROTTA SOTO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
12	034 - 2020 - 00196 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	FRANK MANUEL VEGA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
13	034 - 2021 - 00456 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.	ALEXANDER CASTAÑEDA ROMERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
14	035 - 2009 - 00011 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	SALLY ALEXANDRA FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
15	039 - 2015 - 00519 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	JORGE JULIAN SILVA MECHE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024
16	045 - 2022 - 00541 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIBANK COLPATRIA SA	CARLOS ALBERTO ALVAREZ PEREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	19/12/2023	12/01/2024



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
-------	------------	-------	------------	-----------	------------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-12-18 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

NANCY PATRICIA VEGA
SECRETARIO(A)

31/8/23, 12:08

Correo: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A. DEMANDADO: RAMON ANTONIO VELASQUEZ RESTREPO
CC 98494427. RADICADO: 11001310300620220037400.**

JJ cobranzas y abogados <jjcobranzasyabogados@gmail.com>

Jue 31/08/2023 11:48

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

LIQ CC 98494427.pdf;

**JUZGADO 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: RAMON ANTONIO VELASQUEZ RESTREPO CC 98494427.
RADICADO: 11001310300620220037400.**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$257.151.693,22)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,

**MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 De Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura**



Cobranzas & Abogados S.A.S.

GP

3

JUZGADO 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: RAMON ANTONIO VELASQUEZ RESTREPO CC 98494427.

RADICADO: 11001310300620220037400.

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO POR VALOR DE: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$257.151.693,22)**

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación.

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

4

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			
TITULAR	RAMON ANTONIO VELASQUEZ RESTREI	CAPITAL ACELERADO	\$ 192.912.150,53
CÉDULA	98494427	INTERESES DE PLAZO	\$ -
OBLIGACIÓN	9448272	FECHA DE LIQUIDACIÓN	31/08/2023

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
6/10/2022	31/10/2022	36,9150%	2,6528%	2,6528%	25	\$ 192.912.151	\$ 4.264.690
1/11/2022	30/11/2022	38,6700%	2,7618%	2,7618%	30	\$ 192.912.151	\$ 5.327.927
1/12/2022	31/12/2022	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 192.912.151	\$ 5.845.854
1/01/2023	31/01/2023	41,4600%	2,9326%	2,9326%	31	\$ 192.912.151	\$ 5.845.854
1/02/2023	28/02/2023	45,2700%	3,1608%	3,1608%	28	\$ 192.912.151	\$ 5.691.046
1/03/2023	31/03/2023	46,2600%	3,2192%	3,2192%	31	\$ 192.912.151	\$ 6.417.224
1/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2676%	3,2676%	30	\$ 192.912.151	\$ 6.303.574
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	31	\$ 192.912.151	\$ 6.316.719
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 192.912.151	\$ 6.025.484
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	31	\$ 192.912.151	\$ 6.155.136
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	31	\$ 192.912.151	\$ 6.046.034
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 64.239.543

SALDO INTERÉS DE MORA:	\$ 64.239.542,69
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 192.912.150,53
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 257.151.693,22



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se le presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023
y vence en 12-1-2024
El secretario: RDC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 009-2019-00414-00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 65 fijado hoy 07 de diciembre de 2023 a las
08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Email: j04eieccbta@cendoi.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., seis de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 009-2019-00414-00

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado y parte demandante en causa propia por medio del presente escrito me permito informar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena practicar y reconocer el desistimiento tácito en los siguientes términos.

REPAROS TEXTUALES CONTRA LA PROVIDENCIA

**1. ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL DESPACHO UNA VEZ ABOGADO
CONOCIMIENTO.**

EL señor juez abogó conocimiento del presente asunto desde el 04 de octubre de 2021, en el marco del desistimiento tácito el despacho nunca tuvo en cuenta que procesalmente los términos judiciales se suspendieron oficialmente en vacaciones judiciales y especialmente el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, por lo que los términos del artículo 317 numeral 2 literal b no están cumplidos por que la norma no discrimina los dos años como calendario sino que legalmente se deben entender como hábiles además por norma expresa del artículo 118 se excluyen los periodos de vacancia y aquellos cuando el despacho permanezca cerrado.

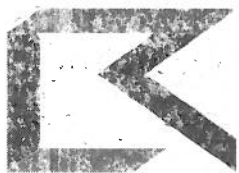
2. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 317 cgp

De otro lado el despacho jamás dio cumplimiento al artículo 317 numeral 1 pues no existe requerimiento alguno previo al desistimiento tácito donde se le exija a las partes cumplir procedimiento alguno o actuación por lo que la decisión de aplicar los efectos del artículo 317 no se ciñe a un juicio razonable y prudente que castigue la inactividad procesal, sino es y parte del estudio apartado del ordenamiento jurídico unilateral y donde claramente se desconocen derechos de terceras personas a las

Dirección: Calle 16 4-25 oficina 408

Teléfono: 3508099170

E-mail: rodriguezlozadayasociados@gmail.com



RODRIGUEZ
LOZADA &
ASOCIADOS

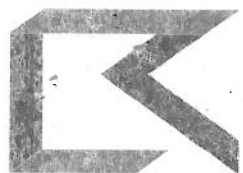
cuales se le cedió el crédito y donde el despacho ni siquiera ha reconocido personería al apoderado del acreedor, actuaciones y control de legalidad que el despacho debía haber procedido en su momento pero no se ha realizado

PRETENSIONES

1. RÉPONER la decisión de aplicar los efectos del artículo 317
2. Ordenar continuar con el proceso
3. En caso de negarse el recurso conceder la apelación ante el superior

Cordialmente


CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
CC.14.395.502 DE IBAQUE
TP.195.278 DEL C.SDE LA J



Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

Email: j04eieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., seis de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 009-2019-00414-00

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado y parte demandante en causa propia por medio del presente escrito me permito informar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena practicar y reconocer el desistimiento tácito en los siguientes términos.

REPAROS TEXTUALES CONTRA LA PROVIDENCIA

**1. ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL DESPACHO UNA VEZ ABOGADO
CONOCIMIENTO:**

El señor juez abogó conocimiento del presente asunto desde el 04 de octubre de 2021, en el marco del desistimiento tácito el despacho nunca tuvo en cuenta que procesalmente los términos judiciales se suspendieron oficialmente en vacaciones judiciales y especialmente el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, por lo que los términos del artículo 317 numeral 2 literal b no están cumplidos por que la norma no discrimina los dos años como calendario sino que legalmente se deben entender como hábiles además por norma expresa del artículo 113 se excluyen los periodos de vacancia y aquellos cuando el despacho permanezca cerrado.

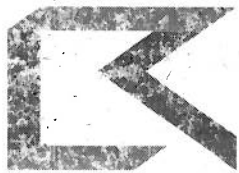
2. CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 317 cgp

De otro lado el despacho jamás dio cumplimiento al artículo 317 numeral 1, pues no existe requerimiento alguno previo al desistimiento tácito donde se le exige a las partes cumplir procedimiento alguno o actuación por lo que la decisión de aplicar los efectos del artículo 317 no se cibe a un juicio razonable y prudente que castigue la inactividad procesal, sino es y parte del estudio apartado del ordenamiento jurídico unilateral y donde claramente se desconocen derechos de terceras personas a las

Dirección: Calle 16 4-25 oficina 408

Teléfono: 3508099170

Email: rodriguezlozadayasociados@gmail.com



RODRIGUEZ
LOZADA &
ASOCIADOS

cuales se le cedió el crédito y donde el despacho ni siquiera ha reconocido personería al apoderado del acreedor, actuaciones y control de legalidad que el despacho debía haber procedido en su momento pero no se ha realizado

PRETENSIONES

1. REPONER la decisión de aplicar los efectos del artículo 317
2. Ordenar continuar con el proceso
3. En caso de negarse el recurso conceder la apelación ante el superior

Cordialmente

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
CC.14.395.502 DE IBAQUE
TP 195.278 DEL C.SDE LA J

Dirección: Calle 16 4-25 oficina 408

Teléfono: 3508099170

E-mail: rodriguezlozadayasociados@gmail.com

RE: -2019-00414-00 RECURSO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 15:36

Para:rodriguezlozadayasociados@gmail.com <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11111-2023, Entidad o Señor(a): CRISTIAN JOVANNY RODRÍG - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO REPOSICIÓN // De: ABOGADOS ASOCIADOS

<rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 12:12 p. m. // JVG // FOL 3 //

11001310300920190041400 JDO 004

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho», ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 12:19

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: -2019-00414-00 RECURSO

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

De: ABOGADOS ASOCIADOS <rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 13 de diciembre de 2023 12:12 p. m.

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: -2019-00414-00 RECURSO

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis de diciembre dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03 009-2019-00414-00

CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado y parte demandante en causa propia por medio del presente escrito me permito informar que interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena practicar y reconocer el desistimiento tácito en los siguientes términos.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>18-12-2023</u> se le presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>19-12-2023</u>	
y vence en: <u>12-1-2024</u>	
El secretario: <u>MDC</u>	

Señor

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
- JUZG ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

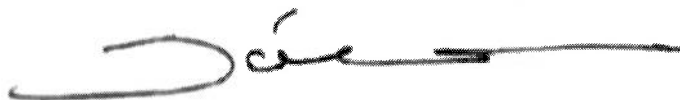
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2018-0528

D/TE: BANCOLOMBIA Y FNG

D/DO: SLANG SPORT S.A.S.

EDGARD SANCHEZ TIRADO, Abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con C.C. No.79.653.738 de Bogotá y portador de la T.P. No. 223.166 del C. S de la J., obrando como representante legal de **GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S.** NIT 900079265, y como apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** cesionario del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, me permito allegar liquidación de crédito a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA)**.

Cordialmente:



EDGARD SANCHEZ TIRADO

Representante Legal **GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S.**

Nit. 900079265-1

iurisasadores@hotmail.com

Tel: 3228440010 Btá.



LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO



Bogotá, 30 de noviembre de 2023							
Deudor:	SLANG SPORT S.A.S.			NIT	900781779		
Obligación:	F.N.G. 6010083246 HOMOLOGADO CISA 10675002390						
CAPITAL:	121,824,888.00						
VIGENCIA		Bancario Corriente	Máxima Autorizada			LIQUIDACIÓN	
DESDE	HASTA	Tasa Efectiva	Efectiva	Anual 1.5	Nominal Mensual	DÍAS	INTERESES
17-dic-18	31-dic-18	19.40%	29.10%	2.15%		15	1,310,403.05
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	28.74%	2.13%		31	2,678,245.64
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	29.55%	2.18%		28	2,479,770.09
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	29.06%	2.15%		31	2,704,430.40
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	28.98%	2.14%		30	2,611,162.50
01-may-19	31-may-19	19.34%	29.01%	2.15%		31	2,700,693.31
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	28.95%	2.14%		30	2,608,750.32
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	28.92%	2.14%		31	2,693,215.54
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%		31	2,698,201.25
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%		30	2,611,162.50
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%		31	2,670,753.50
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%		30	2,576,135.41
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%		31	2,646,996.63
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%		31	2,629,460.62
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%		29	2,493,771.80
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%		31	2,652,002.09
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%		30	2,534,930.52
01-may-20	31-may-20	18.19%	27.29%	2.03%		31	2,556,529.65
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%		30	2,465,512.99
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%		31	2,547,696.76
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%		31	2,569,136.49
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%		30	2,493,574.91
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%		31	2,543,909.19
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%		30	2,431,256.33
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%		31	2,464,084.96
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.98%	1.94%		31	2,446,271.85
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%		28	2,234,807.97
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%		31	2,457,726.25
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%		30	2,366,127.52
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%		31	2,433,531.52
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%		30	2,353,796.83
01-jul-21	31-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%		31	2,428,431.49
01-ago-21	31-ago-21	17.24%	25.86%	1.94%		31	2,436,080.70
01-sep-21	30-sep-21	17.19%	25.79%	1.93%		30	2,351,329.08
01-oct-21	31-oct-21	17.08%	25.62%	1.92%		31	2,415,671.66
01-nov-21	30-nov-21	17.27%	25.91%	1.94%		30	2,361,196.86
01-dic-21	31-dic-21	17.46%	26.19%	1.96%		31	2,464,084.96
01-ene-22	31-ene-22	17.66%	26.49%	1.98%		31	2,489,485.18
01-feb-22	28-feb-22	18.30%	27.45%	2.04%		28	2,321,648.39
01-mar-22	31-mar-22	18.47%	27.71%	2.06%		31	2,591,794.56
01-abr-22	30-abr-22	19.05%	28.58%	2.12%		30	2,578,554.55
01-may-22	31-may-22	19.71%	29.57%	2.18%		31	2,746,700.81
01-jun-22	30-jun-22	20.40%	30.60%	2.25%		30	2,740,662.65
01-jul-22	31-jul-22	21.28%	31.92%	2.34%		31	2,939,933.70
01-ago-22	31-ago-22	22.21%	33.32%	2.43%		31	3,052,910.39
01-sep-22	30-sep-22	23.50%	35.25%	2.55%		30	3,104,360.33
01-oct-22	31-oct-22	24.61%	36.92%	2.65%		31	3,339,531.83
01-nov-22	30-nov-22	25.78%	38.67%	2.76%		30	3,364,609.75
01-dic-22	31-dic-22	27.64%	41.46%	2.93%		31	3,691,683.26
01-ene-23	31-ene-23	28.84%	43.26%	3.04%		31	3,828,288.44
01-feb-23	28-feb-23	30.18%	45.27%	3.16%		28	3,593,920.85
01-mar-23	31-mar-23	30.84%	46.26%	3.22%		31	4,052,505.64
01-abr-23	30-abr-23	31.39%	47.09%	3.27%		30	3,980,735.03
01-may-23	31-may-23	30.27%	45.41%	3.17%		31	3,989,036.50
01-jun-23	30-jun-23	29.76%	44.64%	3.12%		30	3,805,120.32
01-jul-23	31-jul-23	29.36%	44.04%	3.09%		31	3,886,995.99
01-ago-23	31-ago-23	28.75%	43.13%	3.03%		31	3,818,097.79
01-sep-23	30-sep-23	28.03%	42.05%	2.97%		30	3,615,729.54
01-oct-23	31-oct-23	26.53%	39.80%	2.83%		31	3,563,897.39
01-nov-23	30-nov-23	25.52%	38.28%	2.74%		30	3,335,231.28
Total Intereses Moratorios						1,810	168,552,277.33
Capital							121,824,888.00
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$290,377,165.33

RE: 2018-0528 JUZG 04 CTO EJEK BTA, JUZG ORIGEN 10 CIVIL CTO - FNG Vs. SLANG SPORT SAS (LIQ CREDITO)

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 11:19

Para:iurisasadores@hotmail.com <iurisasadores@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10990-2023, Entidad o Señor(a): GLOBAL IURIS ASESORES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO// De: GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S. <iurisasadores@hotmail.com> Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 14:00 // SV // FL 2

11001310301020180052800 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

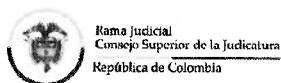
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S. <iurisasadores@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 14:00

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

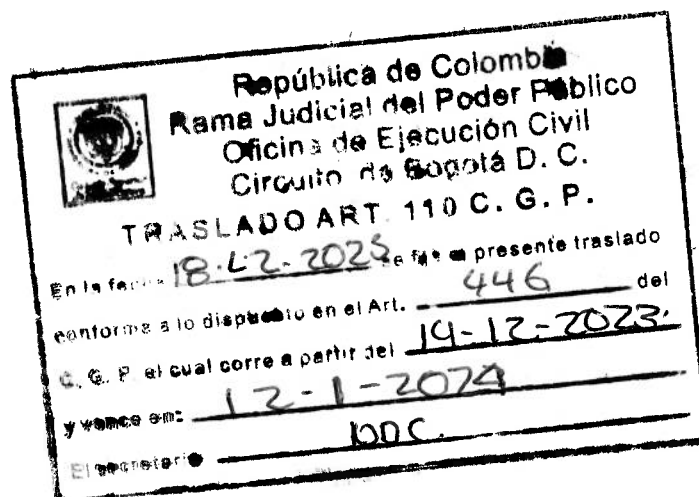
Asunto: 2018-0528 JUZG 04 CTO EJEC BTA, JUZG ORIGEN 10 CIVIL CTO - FNG Vs. SLANG SPORT SAS (LIQ CREDITO)

110013103010-2018-00528-00 ME PERMITO ALLEGAR LIQUIDACION DE CREDITO, JUZGADO 04 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA , JUZGADO DE ORIGEN 10 CIVIL CIRCUITO BTA, BANCOLOMBIA Y FNG Vs. SLANG SPORT S.A.S

CORDIALMENTE;

GLOBAL IURIS ASESORES S.A.S.

iurisasadores@hotmail.com



Para surtir la alzada, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
63 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE 2023 a la hora de las
8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



321

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

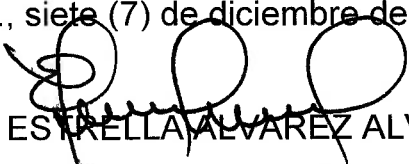
PROCESO EJECUTIVO No. 11-2011-0210

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **diez (10) cuadernos con 322, 49, 22, 85, 40, 19, 9, 26, ,25, y 322 folios** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO de **BANCO BOGOTA S.A.** Contra **ORTIZ REY INGENIEROS S.A., LUIS ALBERTO ORTIZ REY Y OLGA CECILIA BARRAGAN OSPINA** proveniente del Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) en contra de la providencia de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



30

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **11-2011-0210**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 140 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se le presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 326 del
C. G. P. al cual corre a partir del 19-12-2023
y vence en: 12-1-2024
El secretario: NPC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre cuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **014-1997-05336-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con el recurso de reposición y en subsidio apelación, apelación interpuesto en contra del auto de fecha 25 de septiembre de 2023 visto a fl.818 del presente cuaderno, mediante el cual se negó la aclaración a la providencia calendada del 07 de junio de 2023 vista a fl. 803.

La providencia del 07 de junio del año en curso, ordenó correr traslado del escrito de transacción suscrito por la apoderada de la parte demandante- cesionaria y la apoderada de uno de los demandados.

Argumentan los apoderados de ambos extremos procesales que, la actual Y ÚNICA demandada es la señora GLADYS GUTIERREZ ROJAS, actual propietaria de los inmuebles que conforman el edificio que fue objeto de embargo y secuestro, por compra que hiciera a INES GIL Y CIA LTDA y a PINZÓN VDA. DE GALVIS ANA MERCEDES, y así se registra en los 11 certificados de tradición de los inmuebles embargados.

Dentro del término de traslado el apoderad del señor DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNÁNDEZ, a quien el juzgado lo tuvo como interesado en el presente asunto (AUTO 15 de enero de 2020 fl. 726 Cdno. 1A) señaló que, con la consignación que hizo su poderdante en cuantía de \$144.765.442,66 el 16 de octubre de 2018, pagaba la obligación a la demandante, por lo que tratándose de transacción no se cumplen los requisitos del art. 2469 del C.C., pues actualmente no hay obligación pendiente de transigir.

Para resolver, no por capricho del juzgado sino por expresa disposición del art.312 del C.G.P., el despacho en auto al que remitió la nugatoria de la aclaración, ordenó con ocasión de la transacción que celebraron los abogados de MONICA ANDREA RINCON ARIAS (demandante- cesionaria) y GLADYS GUTIERREZ ROJAS (demandada) vista a fl. 800 a 802, el traslado a quienes aparecen relacionados también como deudores, esto es, INES GIL Y CIA LTDA y a PINZÓN VDA. DE GALVIS ANA MERCEDES, de quienes como se advierte en auto que se impugna, no fueron excluidos de la presente ejecución, ni se desistió de los mismos.

Ahora, olvidan los recurrentes que, fue con ocasión de la consignación que hiciera el tercero, DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNÁNDEZ, que por auto del 15 de enero de 2020 a fl. 726 del cdno. 1 A se tuvo a éste como tercero interesado en el presente asunto, por lo que también respecto de éste tercero, debe surtirse el traslado de la transacción en la que se insiste.

Así las cosas, se MANTENDRÁ la decisión atacada y se resolverá sobre el recurso subsidiario de APELACIÓN interpuesto, advirtiendo que ni el art. 312, ni el 321 del C.G.P., consagran el auto que ordena correr traslado del escrito de transacción a los demás demandados, como susceptible de alzada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada 25 de septiembre de 2023 vista a folio 818 del presente cuaderno.
2. **No se concede** el recurso de Apelación interpuesto como subsidiario, por la razón legal expuesta en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **64** fijado hoy **05 DE DICIEMBRE 2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señora
JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1997-5336 Del Juzgado 14 C.CTO.

DEMANDANTE: BANCAFE

Contra INES DE GIL Y CIA LTDA

DESCORRE TRASLADO DOCUMENTO DE TRANSACCION

CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.818.434 de Calarcá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 273.076 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder que me ha conferido el Señor DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDEZ, quien obra en su condición de tercero que efectuó el pago de la obligación demandada; a la Señora juez respetuosamente le manifiesto que, encontrándome dentro del término procesal pertinente, descorro el traslado del **documento de transacción** dentro del proceso de la referencia de conformidad con el Auto de fecha de 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 del mismo mes y año.

Desde ya, respetuosamente manifiesto a la Señora Juez que me opongo a la aceptación y debe ser rechazado, por cuanto no cumple los requisitos y carece de los fundamentos legales

En efecto:

- 1.- Dispone el artículo 1630 del C.C." Puede pagar por el deudor cualquiera persona a nombre de él, aún sin su conocimiento o contra su voluntad, y aún a pesar del acreedor..." Subrayado y resaltado en negrilla fuera de texto.
- 2.- De conformidad con la precitada disposición de orden legal, mi poderdante ha efectuado el pago de la obligación demandada, por deposito judicial efectuado en el Banco Agrario de Colombia, por la suma de \$144.765.442 ⁶⁶; de fecha 16 de octubre de 2018 (fl.697); con la cual y de conformidad con lo dispuesto en su auto de fecha 18 de septiembre de 2018, se cubre el valor de la obligación demandada a favor de la parte demandante.
- 3.- El valor de las costas procesales, son a cargo de la parte vencida, y en este caso el señor DANIEL EDUARDO MAHECHA HERNANDO, no fue condenado a ningún pago de costas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 365 del C.G.P., y las cuales pueden ser cobradas en proceso ejecutivo por separado.
4. Cuando se trata de transacción hay que ceñirse rigurosamente a lo estipulado en el Código Civil, artículos 2469 y ss, y que en el caso que nos ocupa no existe tal cumplimiento a lo normado, veamos:
 - a) Dispone el artículo 2469 del código civil colombiano que señala en su primer inciso: «La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.» Subrayado y resaltado en negrilla fuera de texto.
 - b) "Artículo 2470. CAPACIDAD PARA TRANSIGIR. No puede transigir sino la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción." Y "Artículo 2475. TRANSACCION SOBRE DERECHOS AJENOS O INEXISTENTES. No vale la transacción sobre derechos ajenos o sobre derechos que no existen."

CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO

Abogada

Por auto de fecha 15 de enero de 2020, notificado por estado el día 16 del mismo mes y año, se acepta el pago de la obligación aquí perseguida, por ende, actualmente, no hay obligación que se pueda transigir

c) "Artículo 2471. PODER QUE PERMITE AL MANDATARIO TRANSIGIR. Todo mandatario necesita de poder especial para transigir.

En este poder se especificarán los bienes, derechos y acciones sobre que se quiera transigir."

Se tendrá que revisar si en el plenario, existen dichos poderes con las sujeciones del caso.

Atendiendo a lo anterior, no hay lugar a aceptar la Transacción presentada por las partes y en consecuencia, respetuosamente le solicito rechazar dicho documento, con fundamento en lo anteriormente manifestado

Señora Juez,



CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO
C.C. No. 33.818.434 de Calarcá
T.P. No. 273.076 del C.S.J.

RE: RADICADO: No. 1997-5336 DEL Juzgado 14 C.CTO del JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 13/12/2023 8:38

Para: CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO <PATTYM1377@YAHOO.ES>

ANOTACION

Radicado No. 11080-2023, Entidad o Señor(a): CLAUDIA PATRICIA MARIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: DESCORRE TRASLADO // De: pattym1377@yahoo.es <pattym1377@yahoo.es> Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:05 // SV // FL 2

11001310301419970533600 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

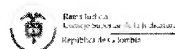
- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106 <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: pattym1377@yahoo.es <pattym1377@yahoo.es>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:05

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RADICADO: No. 1997-5336 DEL Juzgado 14 C.CTO del JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Buen día

Atendiendo a lo anteriormente informado, me permito enviar nuevamente el archivo adjunto.

Cordial saludo,

CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO

T.P. No. 273.076 del C.S.J.

CEL.: 311 2819725

El 12 dic. 2023 14:12, "Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

a fin de darle radicado a su solicitud me permito informarle que genera un error al abrir el archivo adjunto-

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

329

2437900

De: CLAUDIA MARIN <pattym1377@yahoo.es>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 9:59

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: No. 1997-5336 DEL Juzgado 14 C.CTO del JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Buen día,

Adjunto escrito para el siguiente proceso:

RADICADO: No. 1997-5336 DEL Juzgado 14 C.CTO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCAFE

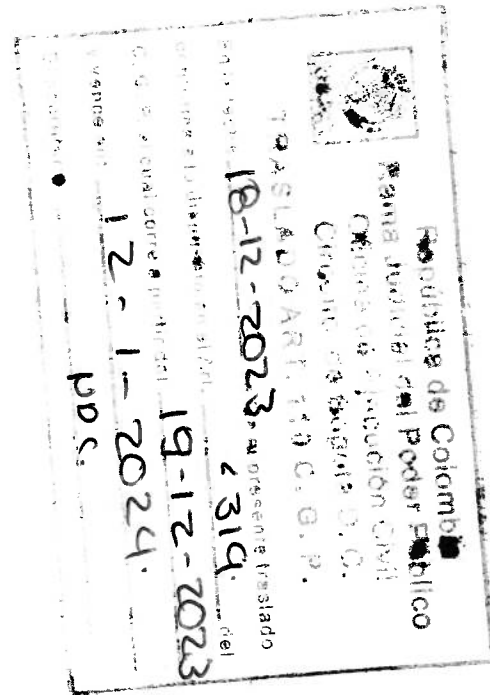
DEMANDADO: INES DE GIL Y CIA LTDA

Cordial saludo,

CLAUDIA PATRICIA MARIN LAVADO

C.C. No. 33.818.434 de Calarcá

T.P. No. 273.076 del C.S.J.



Señora
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia: Expediente No 110013103- 016-2010-00191-00

MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA, apoderado de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A, demandante en el proceso del radicado citado en referencia, acompaño al presente la liquidación actualizada de la obligación demandada, advirtiéndole que mi poderdante no ha recibido ningún abono a la fecha, tal como se indica a continuación.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 3.039.002.800,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
11/01/2010	31/01/2010	21	1,82	\$	38.716.895,67
1/02/2010	28/02/2010	28	1,82	\$	51.622.527,56
1/03/2010	31/03/2010	31	1,82	\$	57.153.512,66
1/04/2010	30/04/2010	30	1,74	\$	52.878.648,72
1/05/2010	31/05/2010	31	1,74	\$	54.641.270,34
1/06/2010	30/06/2010	30	1,74	\$	52.878.648,72
1/07/2010	31/07/2010	31	1,70	\$	53.385.149,19
1/08/2010	31/08/2010	31	1,70	\$	53.385.149,19
1/09/2010	30/09/2010	30	1,70	\$	51.663.047,60
1/10/2010	31/10/2010	31	1,62	\$	50.872.906,87
1/11/2010	30/11/2010	30	1,62	\$	49.231.845,36
1/12/2010	31/12/2010	31	1,62	\$	50.872.906,87
1/01/2011	31/01/2011	31	1,77	\$	55.583.361,21
1/02/2011	28/02/2011	28	1,77	\$	50.204.326,26
1/03/2011	31/03/2011	31	1,77	\$	55.583.361,21
1/04/2011	30/04/2011	30	1,98	\$	60.172.255,44
1/05/2011	31/05/2011	31	1,98	\$	62.177.997,29
1/06/2011	30/06/2011	30	1,98	\$	60.172.255,44
1/07/2011	31/07/2011	31	2,07	\$	65.004.269,89
1/08/2011	31/08/2011	31	2,07	\$	65.004.269,89
1/09/2011	30/09/2011	30	2,07	\$	62.907.357,96
1/10/2011	31/10/2011	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/11/2011	30/11/2011	30	2,15	\$	65.338.560,20
1/12/2011	31/12/2011	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/01/2012	31/01/2012	31	2,20	\$	69.086.663,65
1/02/2012	29/02/2012	29	2,20	\$	64.629.459,55
1/03/2012	31/03/2012	31	2,20	\$	69.086.663,65

1/04/2012	30/04/2012	30	2,26	\$	68.681.463,28
1/05/2012	31/05/2012	31	2,26	\$	70.970.845,39
1/06/2012	30/06/2012	30	2,26	\$	68.681.463,28
1/07/2012	31/07/2012	31	2,29	\$	71.912.936,26
1/08/2012	31/08/2012	31	2,29	\$	71.912.936,26
1/09/2012	30/09/2012	30	2,29	\$	69.593.164,12
1/10/2012	31/10/2012	31	2,30	\$	72.226.966,55
1/11/2012	30/11/2012	30	2,30	\$	69.897.064,40
1/12/2012	31/12/2012	31	2,30	\$	72.226.966,55
1/01/2013	31/01/2013	31	2,28	\$	71.598.905,97
1/02/2013	28/02/2013	28	2,28	\$	64.669.979,58
1/03/2013	31/03/2013	31	2,28	\$	71.598.905,97
1/04/2013	30/04/2013	30	2,29	\$	69.593.164,12
1/05/2013	31/05/2013	31	2,29	\$	71.912.936,26
1/06/2013	30/06/2013	30	2,29	\$	69.593.164,12
1/07/2013	31/07/2013	31	2,24	\$	70.342.784,81
1/08/2013	31/08/2013	31	2,24	\$	70.342.784,81
1/09/2013	30/09/2013	30	2,24	\$	68.073.662,72
1/10/2013	31/10/2013	31	2,20	\$	69.086.663,65
1/11/2013	30/11/2013	30	2,20	\$	66.858.061,60
1/12/2013	31/12/2013	31	2,20	\$	69.086.663,65
1/01/2014	31/01/2014	31	2,18	\$	68.458.603,07
1/02/2014	28/02/2014	28	2,18	\$	61.833.576,97
1/03/2014	31/03/2014	31	2,18	\$	68.458.603,07
1/04/2014	30/04/2014	30	2,17	\$	65.946.360,76
1/05/2014	31/05/2014	31	2,17	\$	68.144.572,79
1/06/2014	30/06/2014	30	2,17	\$	65.946.360,76
1/07/2014	31/07/2014	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/08/2014	31/08/2014	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/09/2014	30/09/2014	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/10/2014	31/10/2014	31	2,13	\$	66.888.451,63
1/11/2014	30/11/2014	30	2,13	\$	64.730.759,64
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$	66.888.451,63
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$	66.888.451,63
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$	60.415.375,66
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$	66.888.451,63
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$	65.338.560,20
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$	65.338.560,20
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$	68.458.603,07
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$	64.041.919,01
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$	68.458.603,07
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$	68.681.463,28
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$	70.970.845,39
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$	68.681.463,28

1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$	73.483.087,70
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$	73.483.087,70
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$	71.112.665,52
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$	75.367.269,44
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$	72.936.067,20
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$	75.367.269,44
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$	76.623.390,60
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$	69.208.223,77
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$	76.623.390,60
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$	74.151.668,32
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$	76.623.390,60
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$	74.151.668,32
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$	75.367.269,44
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$	75.367.269,44
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$	71.416.565,80
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$	72.855.027,13
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$	69.897.064,40
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$	71.912.936,26
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$	71.598.905,97
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$	65.520.900,37
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$	71.598.905,97
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$	68.681.463,28
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$	70.656.815,10
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$	68.073.662,72
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$	69.400.693,94
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$	69.086.663,65
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$	66.554.161,32
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$	68.144.572,79
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$	65.642.460,48
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$	66.888.451,63
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$	61.833.576,97
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$	67.516.512,21
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$	67.202.481,92
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$	65.034.659,92
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$	66.574.421,34
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$	64.122.959,08
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$	65.946.360,76
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$	65.632.330,47
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12	\$	62.279.297,38
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11	\$	66.260.391,05
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$	63.211.258,24
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	63.748.148,73
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	61.387.856,56
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	63.434.118,45
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	64.062.179,02
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	62.299.557,40

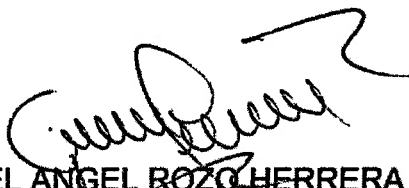
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	63.434.118,45
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	60.780.056,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	61.549.936,71
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	60.921.876,13
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	55.877.131,48
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	61.235.906,42
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	58.956.654,32
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	60.607.845,84
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	58.652.754,04
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	60.607.845,84
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	60.921.876,13
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	58.652.754,04
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	60.293.815,55
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	58.956.654,32
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	61.549.936,71
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	62.177.997,29
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	57.862.613,31
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	64.690.239,60
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	64.426.859,36
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	68.458.603,07
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	68.377.563,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	73.483.087,70
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	76.309.360,31
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	77.494.571,40
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	83.218.026,67
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	83.876.477,28
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	92.010.874,77
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$	95.465.207,96
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$	89.630.322,58
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$	101.117.753,17
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$	99.375.391,56
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$	99.547.601,72
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$	94.816.887,36
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$	97.035.359,40
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$	95.151.177,67
1/09/2023	30/09/2023	30	2,97	\$	90.258.383,16
1/10/2023	31/10/2023	31	2,83	\$	88.870.571,88
1/11/2023	30/11/2023	30	2,74	\$	83.268.676,72
Total Intereses de Mora				\$	11.344.009.911,89
Subtotal				\$	14.383.012.711,89

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	3.039.002.800,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	11.344.009.911,89
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	14.383.012.711,89

De conformidad con lo anterior solicito al despacho la aprobación de la presente liquidación.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL ROZO HERRERA
C.C No. 19.234.907 de Bogotá.
T.P No. 27027 del C.S.J

11/12/23, 17:22

CAMA Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

962

RE: 11001310301620100019100

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 17:22

Para: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

ANOTACION

Radicado No. 11032-2023, Entidad o Señor(a): ROZOASESORES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 11:38

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301620100019100

11001310301620100019100 - J4 - 05 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

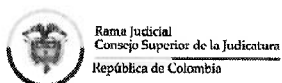
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: rozoasesores <rozoasesores@cable.net.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 11:38

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310301620100019100

Señores

Juzgado cuarto civil de ejecución de sentencias
Bogotá

Miguel Angel Rozo Herrera, apoderado de la sociedad demandante en el proceso citado en referencia, acompaño al presente en pdf memorial que contiene la liquidación de la obligación demandada, solicitando su colaboración en el tramite de la misma.

Cordialmente,

Miguel Angel Rozo Herrera
Abogado

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>18-12-2023</u> se le presenta traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>19-1-2023</u>	
y vence en: <u>12-1-2024</u>	
El secretario <u>NDC</u>	

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

ATN. DRA. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

E. S. D.

ALLEGAR LIQUIDACION

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110013103-016-2015-00431-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADO: CIMA TRADING S A S
GABRIEL ANTONIO BEETAR PAEZ

SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.016.022 de Bogotá y T. P. No.203432 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A, plenamente reconocida dentro del plenario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, procedo a allegar la liquidación de crédito de acuerdo a lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia, auto de reconocimiento de cesión y auto de fecha 30 de noviembre de 2023 , que requiere adecuar liquidación.

El capital e intereses se calculan hasta el día 30 de Noviembre de 2023.

Del Juzgado Cuarto (4) Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA
C. de C. No. 52.016.022 de Bogotá
T. P. No. 203.432 del C. S. de la Jra.

LIQUIDACION DE CREDITO										
JUZGADO	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ									
RADICADO	No 11001310301620150043100									
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A										
DEMANDADO CIMA TRADING S A S Y OTRO										
FECHA	30/11/2023									
CAPITAL	172306878									
Desde	Hasta	IBC (INTERES BANCARIO CORRIENTE)	Tasa de Usura / Mora (SUPERINTENDENCIA F.)	Tasa Aplicada INT. MORA	Dias Mora	AÑO	Capital Vencido en PESOS	ACUMULADO Capital Vencido en PESOS	Intereses de Mora de Capital vencido en PESOS	ACUMULADO Intereses de Mora de Capital Vencido en PESOS
22/10/2015	31/10/2015	19,33%	29,00%	29,00%	9	360		172.306.878	1.100.414,07	1.100.414,07
01/11/2015	30/11/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		172.306.878	3.695.454,25	4.795.868,32
01/12/2015	31/12/2015	19,33%	29,00%	29,00%	30	360		172.306.878	3.695.454,25	8.491.322,57
01/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		172.306.878	3.754.467,53	12.245.790,09
01/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		172.306.878	3.754.467,53	16.000.257,62
01/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,52%	29,52%	30	360		172.306.878	3.754.467,53	19.754.725,14
01/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		172.306.878	3.899.933,41	23.654.658,56
01/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		172.306.878	3.899.933,41	27.554.591,97
01/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,81%	30,81%	30	360		172.306.878	3.899.933,41	31.454.525,39
01/07/2016	31/07/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		172.306.878	4.034.074,73	35.488.600,11
01/08/2016	31/08/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		172.306.878	4.034.074,73	39.522.674,84
01/09/2016	30/09/2016	21,34%	32,01%	32,01%	30	360		172.306.878	4.034.074,73	43.556.749,57
01/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		172.306.878	4.142.796,86	47.699.546,42
01/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		172.306.878	4.142.796,86	51.842.343,28
01/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	32,99%	30	360		172.306.878	4.142.796,86	55.985.140,14

01/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		172.306.878	4.200.188,27	60.185.328,41
01/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		172.306.878	4.200.188,27	64.385.516,68
01/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	33,51%	30	360		172.306.878	4.200.188,27	68.585.704,95
01/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		172.306.878	4.199.086,52	72.784.791,48
01/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		172.306.878	4.199.086,52	76.983.878,00
01/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	33,50%	30	360		172.306.878	4.199.086,52	81.182.964,52
01/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		172.306.878	4.140.585,39	85.323.549,92
01/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		172.306.878	4.140.585,39	89.464.135,31
01/09/2017	30/09/2017	21,98%	32,97%	32,97%	30	360		172.306.878	4.140.585,39	93.604.720,70
01/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	31,73%	30	360		172.306.878	4.002.875,37	97.607.596,06
01/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	31,44%	30	360		172.306.878	3.970.497,59	101.578.093,65
01/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	31,16%	30	360		172.306.878	3.939.174,10	105.517.267,75
01/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	31,04%	31	360		172.306.878	4.058.117,87	109.575.385,62
01/02/2018	28/02/2018	20,01%	30,02%	30,02%	30	360		172.306.878	3.811.006,61	113.386.392,22
01/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	31,02%	30	360		172.306.878	3.923.489,35	117.309.881,58
01/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	30,72%	30	360		172.306.878	3.889.827,40	121.199.708,97
01/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	30,66%	31	360		172.306.878	4.014.019,00	125.213.727,97
01/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	30,42%	30	360		172.306.878	3.856.094,55	129.069.822,52
01/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	30,05%	30	360		172.306.878	3.814.392,61	132.884.215,13
01/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	29,91%	30	360		172.306.878	3.798.585,13	136.682.800,26
01/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	29,72%	30	360		172.306.878	3.777.107,13	140.459.907,39
01/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	29,45%	30	360		172.306.878	3.746.536,09	144.206.443,48
01/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	29,24%	30	360		172.306.878	3.722.718,19	147.929.161,67
01/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	29,10%	30	360		172.306.878	3.706.819,87	151.635.981,54
01/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	28,74%	30	360		172.306.878	3.665.865,79	155.301.847,32
01/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	29,55%	30	360		172.306.878	3.757.865,51	159.059.712,83
01/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	29,06%	30	360		172.306.878	3.702.274,59	162.761.987,42
01/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		172.306.878	3.693.180,15	166.455.167,57

01/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	29,01%	30	360		172.306.878	3.696.591,17	170.151.758,74
01/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	28,95%	30	360		172.306.878	3.689.768,41	173.841.527,15
01/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	28,92%	31	360		172.306.878	3.810.583,45	177.652.110,60
01/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	28,98%	31	360		172.306.878	3.817.640,13	181.469.750,73
01/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	28,98%	30	360		172.306.878	3.693.180,15	185.162.930,88
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	28,65%	31	360		172.306.878	3.778.791,22	188.941.722,10
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	28,55%	30	360		172.306.878	3.644.208,79	192.585.930,89
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	28,37%	31	360		172.306.878	3.745.757,02	196.331.687,91
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	28,16%	31	360		172.306.878	3.720.938,13	200.052.626,04
01/02/2020	29/02/2020	19,70%	29,55%	29,55%	28	360		172.306.878	3.504.810,96	203.557.437,00
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	28,43%	31	360		172.306.878	3.752.841,32	207.310.278,32
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	28,04%	30	360		172.306.878	3.585.931,44	210.896.209,76
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	27,29%	31	360		172.306.878	3.617.719,49	214.513.929,25
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360		172.306.878	3.487.176,17	218.001.105,42
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	27,18%	31	360		172.306.878	3.604.622,97	221.605.728,39
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,43%	27,43%	31	360		172.306.878	3.634.372,83	225.240.101,22
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,52%	27,52%	30	360		172.306.878	3.526.291,91	228.766.393,12
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,13%	27,13%	31	360		172.306.878	3.598.666,59	232.365.059,71
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	26,76%	30	360		172.306.878	3.438.724,18	235.803.783,89
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		172.306.878	3.486.286,26	239.290.070,15
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	25,98%	31	360		172.306.878	3.461.075,49	242.751.145,64
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	26,31%	28	360		172.306.878	3.158.814,69	245.909.960,33
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	24,12%	31	360		172.306.878	3.236.088,17	249.146.048,51
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	23,97%	30	360		172.306.878	3.113.077,71	252.259.126,22
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	25,83%	31	360		172.306.878	3.443.044,28	255.702.170,50
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	25,82%	30	360		172.306.878	3.329.748,54	259.031.919,03
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	25,77%	31	360		172.306.878	3.435.826,29	262.467.745,33
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	25,86%	31	360		172.306.878	3.446.652,09	265.914.397,42

01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	25,79%	30	360		172.306.878	3.326.258,32	269.240.655,74
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	25,62%	31	360		172.306.878	3.417.767,55	272.658.423,29
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	25,91%	30	360		172.306.878	3.340.214,63	275.998.637,91
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	26,19%	31	360		172.306.878	3.486.286,26	279.484.924,17
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	26,49%	31	360		172.306.878	3.522.235,20	283.007.159,37
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	27,45%	28	360		172.306.878	3.281.477,84	286.288.637,21
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	27,71%	31	360		172.306.878	3.667.629,40	289.956.266,62
01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	28,58%	30	360		172.306.878	3.647.630,27	293.603.896,88
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	29,57%	31	360		172.306.878	3.886.285,95	297.490.182,83
01/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	30,60%	30	360		172.306.878	3.876.342,78	301.366.525,61
01/07/2022	31/7/2022	21,28%	31,92%	31,92%	31	360		172.306.878	4.159.794,54	305.526.320,16
01/08/2022	31/8/2022	22,21%	33,32%	33,32%	31	360		172.306.878	4.320.282,46	309.846.602,62
01/09/2022	30/9/2022	23,50%	35,25%	35,25%	30	360		172.306.878	4.390.750,08	314.237.352,70
01/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	36,92%	31	360		172.306.878	4.725.999,79	318.963.352,48
01/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	38,67%	30	360		172.306.878	4.758.842,07	323.722.194,55
01/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	41,46%	31	360		172.306.878	5.223.977,09	328.946.171,64
01/01/2023	31/1/2023	28,84%	43,26%	43,26%	31	360		172.306.878	5.417.378,57	334.363.550,21
01/02/2023	28/2/2023	30,18%	45,27%	45,27%	28	360		172.306.878	5.077.879,07	339.441.429,29
01/03/2023	31/3/2023	30,84%	46,26%	46,26%	31	360		172.306.878	5.734.833,23	345.176.262,52
01/04/2023	30/4/2023	31,39%	47,09%	47,09%	30	360		172.306.878	5.630.782,38	350.807.044,90
01/05/2023	31/5/2023	30,27%	45,41%	45,41%	31	360		172.306.878	5.645.496,44	356.452.541,34
01/06/2023	30/6/2023	29,76%	44,64%	44,64%	30	360		172.306.878	5.381.892,11	361.834.433,45
01/07/2023	31/07/2023	29,36%	44,04%	44,04%	31	360		172.306.878	5.500.497,03	367.334.930,48
01/08/2023	31/08/2023	28,75%	43,13%	43,13%	31	360		172.306.878	5.403.485,30	372.738.415,78
01/09/2023	30/09/2023	28,03%	42,05%	42,05%	30	360		172.306.878	5.114.541,71	377.852.957,49
01/10/2023	31/10/2023	26,53%	39,80%	39,80%	31	360		172.306.878	5.043.614,07	382.896.571,56
01/11/2023	30/11/2023	25,52%	38,28%	38,28%	30	360		172.306.878	4.717.289,70	387.613.861,26
TOTAL								172.306.878		382.896.571,56

[illegible]

**RE: PROCESO EJECUTIVO No 110013103-016-2015-00431-00 DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A DEMANDADO: CIMA
TRADING S A S GABRIEL ANTONIO BEETAR PAEZ ;CESIONARIA ALLEGA LIQUIDACION
ADECUADA**

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/12/2023 9:48

Para:sandra lizbeth castillo <iussandra@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 11085-2023, Entidad o Señor(a): SANDRA LIZBETH CASTILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: sandra lizbeth castillo <iussandra@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 9:00

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No 110013103-016-2015-00431-00 DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A. CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A DEMANDADO: CIMA
TRADING S A S GABRIEL ANTONIO BEETAR PAEZ ;CESIONARIA ALLEGA LIQUIDACION
ADECUADA

11001310301620150043100 - J4 - 06 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: sandra lizbeth castillo <iussandra@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 9:00
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No 110013103-016-2015-00431-00 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A DEMANDADO: CIMA TRADING S A S GABRIEL ANTONIO BEETAR PAEZ
;CESIONARIA ALLEGA LIQUIDACION ADECUADA

BUEN DIA
SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ATN. DRA. GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 110013103-016-2015-00431-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIA: CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO: CIMA TRADING S A S
GABRIEL ANTONIO BEETAR PAEZ

Por medio del presente correo y en mi calidad de apoderada de la cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A , reconocida dentro del proceso, me permito allegar a su despacho archivo contentivo de liquidación de crédito adecuada de acuerdo a requerimiento hecho por su despacho en auto de fecha 30 de noviembre de 2023, para su trámite. Gracias por la atención prestada al mismo.

Cordialmente

SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA
T.P. 203.432 C. S. de la JRA.
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
CARRERA 10 No 14-56 OF. 401
CEL 316 8476889
CORREO ELECTRÓNICO IUSSANDRA@HOTMAIL.COM

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>18-12-2023</u> se le ha presente traslado	
contra el <u>446</u> del	
C. G. P. en el auto de fecha del <u>19-12-2023</u>	
y vence en: <u>12-1-2024</u>	
El secretario <u>NDC</u>	

2

SOLICITA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD 11001310302420210007900
DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA CC 52022014

JURIDICO 1 <juridico1@aygltda.com.co>

Lun 30/10/2023 11:19 AM

Para:Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>;Camilo González <operativojuridico@aygltda.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (324 KB)
APORTA LIQUIDACION DE CREDITO .pdf;

SEÑOR JUEZ
VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA
RADICADO: 11001310302420210007900

ASUNTO: SOLICITA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente solicito a su Despacho aprobar la liquidación de crédito presentada, el día 08 de Septiembre de 2023.

Quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J
AR

De: JURIDICO 1 [mailto:juridico1@aygltda.com.co]
Enviado el: viernes, 8 de septiembre de 2023 3:18 p. m.
Para: 'ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co'
CC: 'SANDRAJ@AYGLTDA.COM.CO'; 'operativojuridico@aygltda.com.co'
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO RAD 11001310302420210007900 DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA CC 52022014

SEÑOR JUEZ
VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA

30/10/23, 11:27

Correo: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RADICADO: 11001310302420210007900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Quedamos atentos a sus indicación.

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

TP. 56323 del C.S de la J

AR



Libre de virus www.avast.com



4

SEÑOR JUEZ
VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA
RADICADO: 11001310302420210007900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

DELGADO LLANO ANGELA PATRICIA

Fecha liquidacion: 31 DE AGOSTO DE 2023

		Capital		\$		148.606.333							
Año	Mes	Días	tasa Cbr%	tasa Mora%	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes		
2021	enero	17	1,4	2,2	\$ -	\$ 1.823.152	\$ -	\$ 1.823.152	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 150.429.485		
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 3.258.194	\$ -	\$ 5.081.346	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 153.687.679		
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 3.234.045	\$ -	\$ 8.315.391	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 156.921.724		
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.215.470	\$ -	\$ 11.530.861	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 160.137.194		
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.215.470	\$ -	\$ 14.746.330	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 163.352.663		
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.215.470	\$ -	\$ 17.961.800	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 166.568.133		
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.196.894	\$ -	\$ 21.158.694	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 169.765.027		
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.202.466	\$ -	\$ 24.361.160	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 172.967.493		
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 3.193.179	\$ -	\$ 27.554.339	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 176.160.672		
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 3.172.745	\$ -	\$ 30.727.084	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 179.333.417		
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 3.208.039	\$ -	\$ 33.935.123	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 182.541.456		
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 3.243.333	\$ -	\$ 37.178.456	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 185.784.789		
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 3.280.485	\$ -	\$ 40.458.941	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 189.065.274		
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 3.399.370	\$ -	\$ 43.858.311	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 192.464.644		
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 3.430.949	\$ -	\$ 47.289.260	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 195.895.593		
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 3.538.688	\$ -	\$ 50.827.948	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 199.434.281		
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 3.661.289	\$ -	\$ 54.489.236	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 203.095.569		
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 3.789.461	\$ -	\$ 58.278.698	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 206.885.031		
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 3.952.928	\$ -	\$ 62.231.626	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 210.837.959		
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 4.125.683	\$ -	\$ 66.357.310	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 214.963.643		
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 4.365.311	\$ -	\$ 70.722.621	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 219.328.954		
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 4.571.502	\$ -	\$ 75.294.123	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 223.900.456		
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 4.788.839	\$ -	\$ 80.082.962	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 228.689.295		
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 5.134.349	\$ -	\$ 85.217.311	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 233.823.644		
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 5.357.258	\$ -	\$ 90.574.569	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 239.180.902		
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 5.606.174	\$ -	\$ 96.180.743	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 244.787.076		
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.728.774	\$ -	\$ 101.909.517	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 250.515.850		
2023	Abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 5.830.941	\$ -	\$ 107.740.458	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 256.346.791		
2023	Mayo	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 5.622.892	\$ -	\$ 113.363.350	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 261.969.683		
2023	junio	30	2,5	3,7	\$ -	\$ 5.528.156	\$ -	\$ 118.891.506	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 267.497.839		
2023	Julio	30	2,4	3,7	\$ -	\$ 5.453.852	\$ -	\$ 124.345.358	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 272.951.691		
2023	agosto	31	2,4	3,6	\$ -	\$ 5.518.558	\$ -	\$ 129.863.917	\$ -	\$ 148.606.333	\$ 278.470.250		

TOTAL INTERESES	\$	129.863.917
INTERESES CORRIENTES	\$	4.447.289
CAPITAL	\$	148.606.333
TOTAL LIQUIDACION	\$	282.917.539

Del Señor Juez,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. No. 39527636 de Bogotá
T.P. No. 56323 del C. S. de la J.

AR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Círculo de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 a fin de presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023

y vence en: 12-1-2024

El secretario NDC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Noviembre treinta de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **031-2002-00722-00**

Se encuentra la presente actuación al despacho con el recurso de reposición y en subsidio apelación, interpuestos por el apoderado de la demandada, en contra de la providencia calendada del 11 de septiembre de 2023 vista a fl. 1283 del presente cuaderno.

El fundamento de la inconformidad radica en desconocer ésta Juzgadora que, la oficina de Registro decretó la caducidad del embargo en cumplimiento del art. 64 de la Ley 1579 de 2012, sanción que surge con ocasión de la conducta descuidada de la actora y la dilación injustificada del proceso.

Dentro del término de traslado del recurso, el apoderado de la parte actora señaló que, la dilación del proceso deviene de la parte demandada con la actuación irregular de los abogados de la pasiva, por lo que la caducidad que se decretó, no impide nuevamente el decreto del embargo.

Para resolver, sin entrar en mayores consideraciones se hace evidente que, la Ley 1579 de 2012 NO impide al acreedor solicitar nuevamente el decreto de embargo sobre el inmueble respecto del cual recayó la aplicación del art. 64 de la citada ley, pues el legislador no dispuso que, una vez se aplicara la caducidad de la inscripción del embargo, por la vigencia de 10 años contados a partir de su registro, éste (el inmueble) jamás podía volverse a embargar, pues en ese caso estaría disponiendo el legislador del derecho en litigio que le corresponde para este caso al acreedor, quien pretende el cobro de una obligación, que NO se ha extinguido por el hecho de la caducidad de la medida de embargo.

En consecuencia, sin la prohibición del legislador se impone mantener la providencia refutada y resolver sobre el recurso subsidiario de apelación,

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

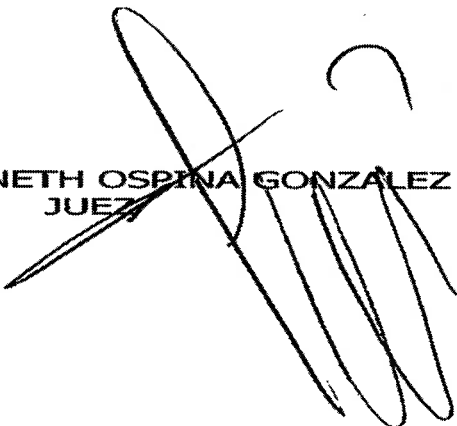
RESUELVE:

- 1. MANTENER** la providencia refutada calendada del 11 de septiembre de 2023 vista a fl. 1283, mediante la cual se decretó el embargo del inmueble con FMI 50C-47053.
- 2. CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil** “reparto”, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 11 de septiembre de 2023 vista a folio 1283, y en el efecto **DEVOLUTIVO.**

Para surtir la alzada, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
63 fijado hoy 01 DE DICIEMBRE 2023 a la hora de las
8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor(a)

JUEZA CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (CUND)

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: GRANAHORRAR

DEMANDADO: AMELIA LLAMAS DE HERNANDEZ

RAD: 2002-00722

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Horacio Enrique Benitez Beltran, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1018503959 y T.P. 379067, actuando como apoderado de la parte demandada, señora Amelia Llamas de Hernández, identificada con Cédula de Ciudadanía No 22773172, por medio del presente escrito, estando dentro del término, me permito interponer de la manera más respetuosa **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto de fecha 30/11/2023 dictado al interior del proceso de la referencia, el cual en sede de reposición en primer lugar mantuvo el auto objeto de recurso y en seguida concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTOS Y SOLICITUD

El presente escrito tiene por objeto elevar por vía de recurso de reposición la solicitud respetuosa de modificar el efecto en el cual fue concedida la apelación en el auto notificado el pasado 01/12/2023 mediante estado electrónico.

En el mencionado auto que mantuvo incólume la decisión de decretar medida cautelar de embargo nuevamente sobre el inmueble identificado con FMI Nro. 50C-47053, se concedió el trámite del recurso de apelación propuesto por este apoderado, sin embargo, el hecho de inconformidad que me motiva a presentar este escrito consiste en que dicha apelación fue concedida en el efecto DEVOLUTIVO.

En el escrito de recurso presentado el pasado 21/09/2023, en la segunda petición particular solicité respetuosamente que en caso de concederse el trámite de la apelación se hiciera en el efecto DIFERIDO, motivado en la búsqueda de la salvaguarda de los derechos fundamentales y garantías procesales superiores de mi defendida aquí demandada y la búsqueda de la economía procesal, es decir que hasta no tener una decisión definitiva del competente en la alzada no se proceda o con el trámite de las

medidas cautelares o con lo que en derecho corresponda en caso de prosperar el mencionado recurso.

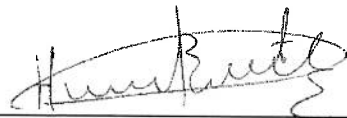
Es por ello su señoría que respetuosamente solicito se sirva reponer el auto del pasado 30/11/2023 en el sentido de conceder el trámite del recurso de apelación en el efecto DIFERIDO, con el fin de mantener pendiente lo que corresponda respecto a las medidas cautelares hasta tanto se tenga decisión definitiva referente al recurso de apelación propuesto y en todo lo demás atinente al proceso su señoría conserve competencia y se pueda seguir debatiendo procesalmente.

NOTIFICACIONES

1. El suscrito apoderado recibe notificaciones en el correo electrónico horaciobenitezabogado@hotmail.com

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



Horacio Enrique Benitez Beltran

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN 2002-00722

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 6:51

Para: Horacio Enrique Benitez Beltran <Horaciobenitezabogado@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 10962-2023, Entidad o Señor(a): HORACIO ENRIQUE BENITEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Horacio Enrique Benitez Beltran <Horaciobenitezabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 8:06

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Mail Seguridad <penalozaysalinas@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 2002-00722

11001310303120020072201 - J4 - 02 ANEXOS- NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Horacio Enrique Benitez Beltran <Horaciobenitezabogado@hotmail.com>
Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 8:06
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Mail Seguridad <penalozaysalinas@hotmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN 2002-00722

Cordial y amable saludo.

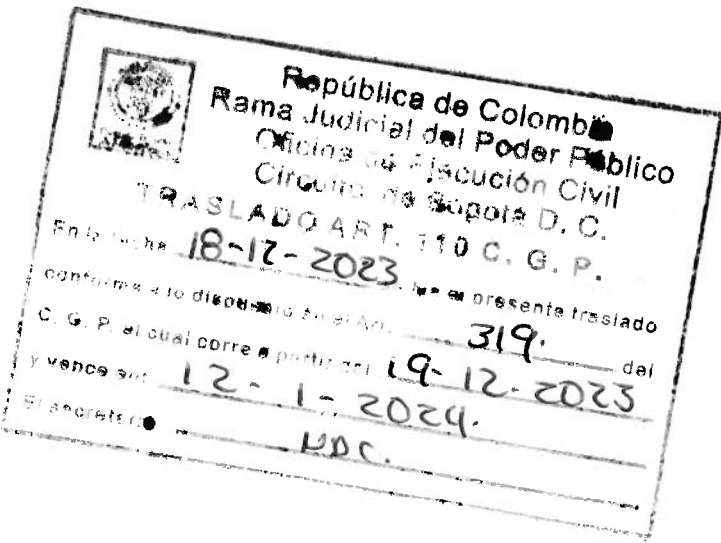
Por medio del presente correo me permito presentar recurso de reposición.

Con copia a la parte demandante para efectos de traslado.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

HORACIO ENRIQUE BENITEZ BELTRAN
Abogado



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correos Electrónicos: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ³³⁵
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ARTURO ALBA CORREA

DDO:MARIO ERNESTO GUZMAN y SANTIAGO GERMÁN GUZMAN
AGUILAR

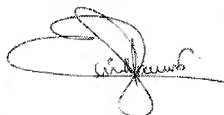
NRO: 1100140030-33-2009-0047600

LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte pasiva, concurre ante su Despacho a fin de hacer alusión a su auto de fecha 30 de noviembre del año en curso, mediante el cual negó la suspensión del proceso con ocasión de la denuncia penal instaurada, me permito manifestar que dicha actuación ya se encuentra en investigación con su respectivo radicado que asignó la Fiscalía General de la Nación, y que ya obra dentro del presente asunto.

La presente petición y observación se la realizo al Despacho con el debido respecto, en pro de no desconocer la verdad procesal, certeza y seguridad jurídica sobre las bases que dio origen a este mandamiento de pago y que ha afectado en detrimento del patrimonio de mis representados.

Atentamente,

LUIS ERNESTO MORENO DIAZ.



CC. N° 79.312.262 de

LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ

C. C. 79.312.262 de Bogotá

T. P. 181.371 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Correos Electrónicos: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co –
j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ARTURO ALBA CORREA

DDO: MARIO ERNESTO GUZMAN y SANTIAGO GERMÁN GUZMAN AGUILAR

NRO: 1100140030-33-2009-0047600

LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte pasiva, concurre ante su Despacho a fin de manifestar y estando dentro del término de ley, interpongo RECURSO DE QUEJA en contra del auto de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual negó el recurso de apelación con el argumento de "haber prosperado el de reposición", con fundamento en lo siguiente:

El despacho hace pronunciamiento únicamente con respecto a lo que atañe al demandado SANTIAGO GERMÁN GUZMÁN AGUILAR, por encontrarse en trámite, proceso de insolvencia de persona natural no comerciante y por ende suspendió toda actuación que se pueda adelantar en contra del mencionado deudor.

El despacho no hizo un pronunciamiento a fondo con respecto al recurso interpuesto por el suscrito con respecto al demandado MARIO ERNESTO GUZMÁN, violando de esta manera el derecho a la defensa y al debido proceso, a pesar de haber puesto en conocimiento las diferentes anomalías presentadas con la actuación del doctor Oscar Alexander Mayorga, quien actuó sin poder dentro del presente proceso y como lo he manifestado y sustentado en diferentes oportunidades, ya que no obra, reitero, poder de sustitución, poder expreso, revocatoria del mismo y lo más importante en ningún momento se evidencia paz y salvo por parte del doctor Juan Carlos Mantilla, dentro del periodo comprendido entre el año 2022 al 2023, hasta que su despacho ratificó las actuaciones temerarias realizadas por el doctor Mayorga y con consentimiento del despacho. Esta situación está en conocimiento de los respectivos entes de control, como es la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Procuraduría General de la Nación, infringiendo de esta manera lo establecido en la Ley 1123 de 2007.

Con respecto a los dineros que obran dentro del proceso, y que fueron puestos a disposición del despacho y para el proceso de la referencia, son producto de un proceso de expropiación realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, en cabeza de los propietarios inscritos del inmueble objeto de la medida cautelar, los

cuales son deudores solidarios y mal hace, reitero, el despacho en ordenar la entrega de estos dineros que le puedan corresponder al demandado MARIO ERNESTO GUZMÁN **HASTA EL MONTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS APROBADAS ...**", cabe anotar que en dicha providencia no se indica el valor exacto que le pueda corresponder a dicho demandado, ya que las susodichas liquidaciones se realizaron de manera conjunta y no individual, es decir, obligan a los dos demandados de manera solidaria.

Por otra parte, si bien es cierto, que con anterioridad se presentó solicitud de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de manera **"conjunta"** ante la Notaría Única del Círculo de Tabio – Cundinamarca; en esta solicitud la notaria decretó la nulidad del trámite de insolvencia, por cuanto dicho trámite debe adelantarse de manera individual y no conjunta; situación ésta que en nada tiene que ver con la presente actuación, por cuanto se encuentra en desarrollo el presente proceso y no da lugar a comentario alguno.

Tanto es así, que el despacho ya aceptó la suspensión del proceso con referente al señor Santiago Germán Guzmán Aguilar. Adicional a lo anterior, ya se encuentra en trámite la solicitud de insolvencia de persona no natural no comerciante del señor Mario Ernesto Guzmán ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACION DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO, radicación número INS 0078-2023, conforme lo acredito con el correo enviado al suscrito por dicha fundación y quien le estará comunicando en su debida oportunidad al despacho. Así mismo el centro de conciliación, le estará enviando comunicación para el presente proceso.

Los principios del régimen de insolvencia, son los siguientes:

1. Universalidad: La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación.
2. Igualdad: Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de la reglas sobre prelación de créditos y preferencias.
3. Eficiencia: Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.
4. Información: El virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.

5. Negociabilidad: Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación las deudas y bienes del deudor.
6. Reciprocidad: Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.
7. Gobernabilidad económica: Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y designación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial.

En razón, a los presentes principios enunciados en este escrito, no puede la administración de justicia desconocerlos, ya que hay intereses y derechos de terceros de buena fe (principio Constitucional) y no podemos perder de vista el principio par conditio creditorum, pilar del los regímenes de insolvencia, dándole un tratamiento equitativo a todos y cada uno de los acreedores, situación que tiene pleno conocimiento el demandante, señor Arturo Alba Correa en el proceso que se adelanta ante su Despacho.

Debo de manifestar a su Despacho, que si bien es cierto la compañera permanente del señor Mario Ernesto Guzmán, con unión marital de hecho debidamente reconocida ante notario, y con sociedad patrimonial vigente, es parte especial en este proceso y por consiguiente le atañen unos derechos y que en su momento debido, cuando se presentó la insolvencia conjunta ante la notaria de Tabio – Cundinamarca, se anunció una obligación de alimentos que adeuda mi representado, señor Mario Ernesto Guzmán a su compañera permanente y que a la fecha del presente escrito está vigente la sociedad patrimonial para ser liquidada y poder responder por las obligaciones y derechos que le asisten a su compañera, así no sea parte dentro del proceso; en aras de no desgastar la administración de justicia y poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para que le sean reconocidos sus derechos y obligaciones que bajo la gravedad del juramento los anunció en su debido momento.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez, se sirva conceder el recurso de queja solicitado y abstenerse de hacer la entrega de los dineros ordenados en su providencia, mientras tanto no se resuelva la presente solicitud .

Atentamente,



CC. N° 79.312.262 de

LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ

C. C. 79.312.262 de Bogotá

T. P. 181.371 del C. S. de la J.

637

630

RE: RV:

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/12/2023 10:04

Para:dusifltda <dusifltda@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10880-2023, Entidad o Señor(a): LUIS ERNESTO MORENO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 16:12 Y De: Luis moreno diaz <dusifltda@gmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 3:49 p. m. NDC

ASUNTO SUSPENSION DEL PROCESO CON OCASION DE LA DENUNCIA PENAL- NDC
11001310303320090047600 JUZGADO 4 fl. 4.,

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830.
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 16:12
Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV:

Buen día:

Cordialmente reenvío el presente correo, para lo pertinente.

Atentamente,

Nohora Buitrago
Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Luis moreno diaz <dusifltda@gmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de diciembre de 2023 3:49 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>
Asunto:



Remitente notificado con
Mailtrack

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se me presentó traslado
construido de acuerdo con el art. 110 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023
y vence en 12-1-2024.

El secretario: Npc

29/11/22, 10:22

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

¿No desea recibir más correos certificados?

SEÑOR(A):
JUZGADO 034 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	ALVARO LARROTA SOTO CC 79368281
RADICADO:	11001310303420200018400

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS:	\$	-
P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 78.965.107,43
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 135.250.188,00
TOTAL:	\$ 214.215.295,43

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 214.215.295,43)** lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVVENDA PROPIAS
JUAN P QUROGA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACION DE COSTAS

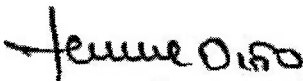
REF: EJECUTIVO SINGULAR 11001310303420200018400 de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA AECSA** actuando como endosatario en propiedad del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **ALVARO LARROTA SOTO**.

11-01-2023. En la fecha se elabora la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia cumpliendo lo ordenado en autos, en los siguientes términos:

Agencias en derecho (Archivo 11 expediente digital)	\$ 4.800.000.00
Total	\$ 4.800.000.00

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 4.800.000.00)

12-01-2023. En la fecha pasa al despacho la liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.


YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 12/dic./2023

Página1

11001310303420200018400

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO
CD. DESP
004

EJECUCION CIVIL CIRCUITO
SECUENCIA:
2930

FECHA DE REPARTO
12/diciembre/2023 12:41:01p

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION
79368281

NOMBRE
ALVARO LARROTTA SOTO

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

7991C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se le presente traslado,
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023
y vence en: 12-1-2023
El secretario: NDC.

TERCERO. - Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuere el caso.

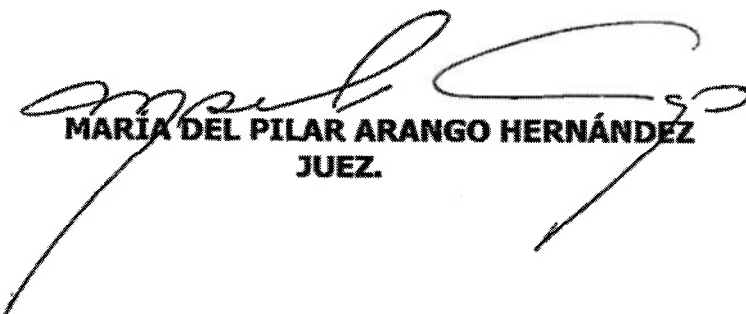
CUARTO. - Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas de la presente acción, fijando como agencias en derecho la suma de **\$ 7.200.000**. Por secretaría liquídense.

QUINTO. - En cumplimiento del Acuerdo No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, expedido por la Sal Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que en el presente asunto se dan los presupuestos allí establecidos, por secretaría y previas desanotaciones remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

SEXTO. - Se Advierte que en adelante los dineros que sean retenidos para el presente proceso deberán ser puestos a disposición de la Oficina de Ejecución de los Juzgado Civiles del Circuito, a través de la cuenta No. 110012031800 del Banco de la República.

Notifíquese,

AAPL/2020-


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)
196

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **052**
de fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**
YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria

16/9/22, 16:46

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Certificado: Memorial liquidación de crédito proceso No. 2020 – 0196 de Scotiabank Colpatría S.A. contra Frank Manuel Vega Rodríguez

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 16/09/2022 4:44 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: skyknarf@gmail.com <skyknarf@gmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 34 Civil del Circuito de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad Scotiabank Colpatría S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Septiembre 16 de 2022

Rsp

RPOST ® PATENTADO

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

JUEZ TREINTA Y CUATRO [34] CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE SCOTIABANCK
CONTRA : FRANK MANUEL VEGA RODRIGUEZ
No. 2022-0196

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA CAPITAL INSOLUTO	SUMA CAPITAL MAS MORA
240219204564	\$ 38.776.786,29	\$ 19.851.339,39	\$ 58.628.125,68
590219169127	\$ 108.290.981,02	\$ 55.438.349,16	\$ 163.729.330,18
4222740000814470	\$ 52.629.949,00	\$ 26.943.310,16	\$ 79.573.259,16
1013361084	\$ 15.568.749,73	\$ 7.970.246,23	\$ 23.538.995,96

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 325.469.710,98
INTERESES CORRIENTES	\$ 25.600.683,84
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	\$ 2.566.810,72

TOTAL OBLIGACIONES \$ 353.637.205,54

SON:
TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mes a mes con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda.

Atentamente,

 16/09/2022

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.
C.C. No 35'462.605 de Usaquén.
T.P. No 42,993 de C.S.J.

Anexo. lo enunciado.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

EJECUTIVO DE SCOTIABANCK		PAGARE No 000007840		
CONTRA		FRANK MANUEL VEGA RODRIGUEZ		
FECHA DE LIQUIDACION		16 de septiembre de 2022		
TOTAL CAPITAL INSOLUTO		\$215.266.466,04		
OTROS VALORES PRETENDIDOS	INTERESES CORRIENTES	MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	OTROS	SEGUROS
SUMATORIA TOTAL	\$25.600.683,84	\$2.566.810,72	\$0,00	\$0,00
ABONO	\$0,00			

OBLIGACION No		240219204564		
CAPITAL INSOLUTO		\$ 38.776.786,29		
INTERESES CORRIENTES		\$ 5.603.473,69		
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA		\$ 269.792,38		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 64.501.391,75		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
12 de agosto de 2020	2,041	\$38.776.786,29	0,60	\$ 474.825,22
1-sep-20	2,047	\$38.776.786,29	1	\$ 793.703,35
oct-20	2,021	\$38.776.786,29	1	\$ 783.604,56
nov-20	1,996	\$38.776.786,29	1	\$ 773.867,38
dic-20	1,957	\$38.776.786,29	1	\$ 759.016,17
ene-21	1,943	\$38.776.786,29	1	\$ 753.529,17
feb-21	1,965	\$38.776.786,29	1	\$ 762.147,85
mar-21	1,952	\$38.776.786,29	1	\$ 757.057,49
abr-21	1,952	\$38.776.786,29	1	\$ 757.057,49
may-21	1,933	\$38.776.786,29	1	\$ 749.604,75
jun-21	1,932	\$38.776.786,29	1	\$ 749.212,07
jul-21	1,929	\$38.776.786,29	1	\$ 748.033,78
ago-21	1,935	\$38.776.786,29	1	\$ 750.389,98
sep-21	1,930	\$38.776.786,29	1	\$ 748.426,59
oct-21	1,919	\$38.776.786,29	1	\$ 744.103,35
nov-21	1,938	\$38.776.786,29	1	\$ 751.567,50
dic-21	1,957	\$38.776.786,29	1	\$ 759.016,17
ene-22	1,978	\$38.776.786,29	1	\$ 766.840,25
feb-22	2,042	\$38.776.786,29	1	\$ 791.763,47
mar-22	2,059	\$38.776.786,29	1	\$ 798.354,78
abr-22	2,117	\$38.776.786,29	1	\$ 820.752,32
may-22	2,182	\$38.776.786,29	1	\$ 846.070,80
jun-22	2,250	\$38.776.786,29	1	\$ 872.351,22
jul-22	2,335	\$38.776.786,29	1	\$ 905.592,65
ago-22	2,425	\$38.776.786,29	1	\$ 940.393,05
sep-22	2,548	\$38.776.786,29	0,5	\$ 494.057,98
			MORA K INSOLUTO	\$ 19.851.339,39
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 38.776.786,29
			SUMA	\$ 58.628.125,68

No 1
de 4

OBLIGACION No		590219169127	
CAPITAL INSOLUTO		\$ 108.290.981,02	
INTERESES CORRIENTES		\$ 11.164.028,56	
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA		\$ 987.778,79	

No 2
de 4

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

TOTAL DE ESTA OBLIGACION				\$ 175.881.137,53
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
12 de agosto de 2020	2,041	\$108.290.981,02	0,60	\$ 1.326.032,77
1-sep-20	2,047	\$108.290.981,02	1	\$ 2.216.555,89
oct-20	2,021	\$108.290.981,02	1	\$ 2.188.353,27
nov-20	1,996	\$108.290.981,02	1	\$ 2.161.160,48
dic-20	1,957	\$108.290.981,02	1	\$ 2.119.685,87
ene-21	1,943	\$108.290.981,02	1	\$ 2.104.362,46
feb-21	1,965	\$108.290.981,02	1	\$ 2.128.431,62
mar-21	1,952	\$108.290.981,02	1	\$ 2.114.215,91
abr-21	1,952	\$108.290.981,02	1	\$ 2.114.215,91
may-21	1,933	\$108.290.981,02	1	\$ 2.093.402,82
jun-21	1,932	\$108.290.981,02	1	\$ 2.092.306,20
jul-21	1,929	\$108.290.981,02	1	\$ 2.089.015,61
ago-21	1,935	\$108.290.981,02	1	\$ 2.095.595,70
sep-21	1,930	\$108.290.981,02	1	\$ 2.090.112,59
oct-21	1,919	\$108.290.981,02	1	\$ 2.078.039,19
nov-21	1,938	\$108.290.981,02	1	\$ 2.098.884,13
dic-21	1,957	\$108.290.981,02	1	\$ 2.119.685,87
ene-22	1,978	\$108.290.981,02	1	\$ 2.141.535,97
feb-22	2,042	\$108.290.981,02	1	\$ 2.211.138,45
mar-22	2,059	\$108.290.981,02	1	\$ 2.229.545,82
abr-22	2,117	\$108.290.981,02	1	\$ 2.292.094,88
may-22	2,182	\$108.290.981,02	1	\$ 2.362.801,20
jun-22	2,250	\$108.290.981,02	1	\$ 2.436.193,89
jul-22	2,335	\$108.290.981,02	1	\$ 2.529.026,41
ago-22	2,425	\$108.290.981,02	1	\$ 2.626.212,62
sep-22	2,548	\$108.290.981,02	0,5	\$ 1.379.743,63
			MORA K INSOLUTO	\$ 55.438.349,16
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 108.290.981,02
			SUMA	\$ 163.729.330,18

OBLIGACION No				4222740000814470
CAPITAL INSOLUTO				\$ 52.629.949,00
INTERESES CORRIENTES				\$ 6.477.534,00
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA				\$ 1.094.055,00
TOTAL DE ESTA OBLIGACION				\$ 87.144.848,16
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
12 de agosto de 2020	2,041	\$52.629.949,00	0,60	\$ 644.458,44
1-sep-20	2,047	\$52.629.949,00	1	\$ 1.077.257,06
oct-20	2,021	\$52.629.949,00	1	\$ 1.063.550,44
nov-20	1,996	\$52.629.949,00	1	\$ 1.050.334,61
dic-20	1,957	\$52.629.949,00	1	\$ 1.030.177,75
ene-21	1,943	\$52.629.949,00	1	\$ 1.022.730,50
feb-21	1,965	\$52.629.949,00	1	\$ 1.034.428,23
mar-21	1,952	\$52.629.949,00	1	\$ 1.027.519,32
abr-21	1,952	\$52.629.949,00	1	\$ 1.027.519,32
may-21	1,933	\$52.629.949,00	1	\$ 1.017.404,06
jun-21	1,932	\$52.629.949,00	1	\$ 1.016.871,09
jul-21	1,929	\$52.629.949,00	1	\$ 1.015.271,85
ago-21	1,935	\$52.629.949,00	1	\$ 1.018.469,81
sep-21	1,930	\$52.629.949,00	1	\$ 1.015.804,99
oct-21	1,919	\$52.629.949,00	1	\$ 1.009.937,26
nov-21	1,938	\$52.629.949,00	1	\$ 1.020.068,00
dic-21	1,957	\$52.629.949,00	1	\$ 1.030.177,75

No

3

de

4

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

ene-22	1,978	\$52.629.949,00	1	\$ 1.040.797,01
feb-22	2,042	\$52.629.949,00	1	\$ 1.074.624,16
mar-22	2,059	\$52.629.949,00	1	\$ 1.083.570,23
abr-22	2,117	\$52.629.949,00	1	\$ 1.113.969,38
may-22	2,182	\$52.629.949,00	1	\$ 1.148.333,00
jun-22	2,250	\$52.629.949,00	1	\$ 1.184.002,20
jul-22	2,335	\$52.629.949,00	1	\$ 1.229.119,26
ago-22	2,425	\$52.629.949,00	1	\$ 1.276.352,24
sep-22	2,548	\$52.629.949,00	0,5	\$ 670.562,18
			MORA K INSOLUTO	\$ 26.943.310,16
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 52.629.949,00
			SUMA	\$ 79.573.259,16

OBLIGACION No 1013361084					No	4
CAPITAL INSOLUTO \$ 15.568.749,73					de	4
INTERESES CORRIENTES \$ 2.355.647,59						
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA \$ 215.184,55						
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 26.109.828,10						
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL		
12 de agosto de 2020	2,041	\$15.568.749,73	0,60	\$ 190.640,74		
sep-20	2,047	\$15.568.749,73	1	\$ 318.669,23		
oct-20	2,021	\$15.568.749,73	1	\$ 314.614,61		
nov-20	1,996	\$15.568.749,73	1	\$ 310.705,16		
dic-20	1,957	\$15.568.749,73	1	\$ 304.742,45		
ene-21	1,943	\$15.568.749,73	1	\$ 302.539,44		
feb-21	1,965	\$15.568.749,73	1	\$ 305.999,81		
mar-21	1,952	\$15.568.749,73	1	\$ 303.956,05		
abr-21	1,952	\$15.568.749,73	1	\$ 303.956,05		
may-21	1,933	\$15.568.749,73	1	\$ 300.963,79		
jun-21	1,932	\$15.568.749,73	1	\$ 300.806,14		
jul-21	1,929	\$15.568.749,73	1	\$ 300.333,06		
ago-21	1,935	\$15.568.749,73	1	\$ 301.279,06		
sep-21	1,930	\$15.568.749,73	1	\$ 300.490,77		
oct-21	1,919	\$15.568.749,73	1	\$ 298.755,00		
nov-21	1,938	\$15.568.749,73	1	\$ 301.751,83		
dic-21	1,957	\$15.568.749,73	1	\$ 304.742,45		
ene-22	1,978	\$15.568.749,73	1	\$ 307.883,79		
feb-22	2,042	\$15.568.749,73	1	\$ 317.890,38		
mar-22	2,059	\$15.568.749,73	1	\$ 320.536,77		
abr-22	2,117	\$15.568.749,73	1	\$ 329.529,30		
may-22	2,182	\$15.568.749,73	1	\$ 339.694,59		
jun-22	2,250	\$15.568.749,73	1	\$ 350.246,09		
jul-22	2,335	\$15.568.749,73	1	\$ 363.592,41		
ago-22	2,425	\$15.568.749,73	1	\$ 377.564,66		
sep-22	2,548	\$15.568.749,73	0,5	\$ 198.362,62		
			MORA K INSOLUTO	\$ 7.970.246,23		
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 15.568.749,73		
			SUMA	\$ 23.538.995,96		

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 325.469.710,98
INTERESES CORRIENTES	\$ 25.800.683,84
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	\$ 2.566.810,72

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

TOTAL OBLIGACIONES		\$ 353.637.205,54

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
LIQUIDACION DE COSTAS

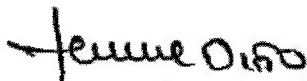
REF: EJECUTIVO SINGULAR 1100131030342020019600 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra FRANK MANUEL VEGA RODRIGUEZ.

11-01-2023. En la fecha se elabora la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia cumpliendo lo ordenado en autos, en los siguientes términos:

Agencias en derecho (Archivo 23 expediente digital)	\$ 7.200.000.00
Total	\$ 7.200.000.00

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 7.200.000.00)

12-01-2023. En la fecha pasa al despacho la liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.


YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
Secretaria



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 12/dic./2023

Página

1

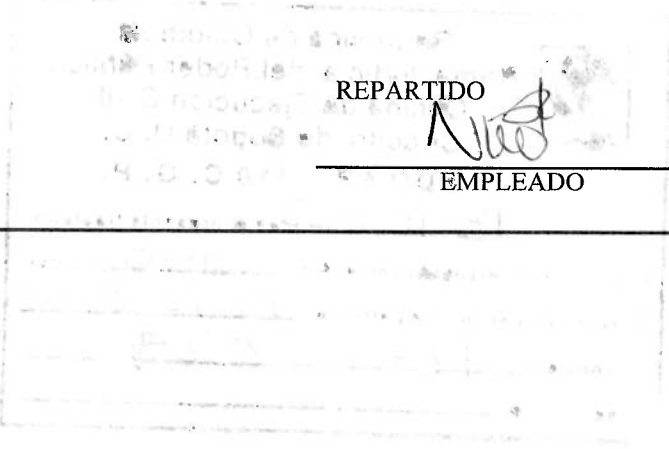
11001310303420200019600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL CIRCUITO	
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	004	2927	12/diciembre/2023 12:32:26f

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
1098617341	FRANK MANUEL VEGA RODRIGUEZ		DEMANDADO

7991 C01036-OF3419A





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se le presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023

y vence en: 12-1-2024

El secretario NDC.

Señor:
JUEZ 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2021-0456 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. ALEXANDER CASTANEDA ROMERO

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 206,844,428.03
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 232,000,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 438,844,428.03

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

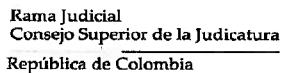
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.03.22 12:26:47
-05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	34 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2021-0456
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	12-ene-22
DEMANDADOS:	ALEXANDER CASTANEDA ROMERO CC 79579230	Fecha Sentencia:	07-mar-23
		Fecha de la Liquidacion:	13-mar-23

PAGARE No 1-00002997826											
Fecha Exigible		Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora		Abonos Realizados	Sub Total
Desde	Hasta			Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.		
28-sep-19	30-sep-19	3	29.98%	\$232,000,000.00	\$232,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,175.37	\$500,175.37	\$0.00	\$232,500,175.37
01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,965,678.23	\$5,465,853.60	\$0.00	\$237,465,853.60
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,790,657.09	\$10,256,510.69	\$0.00	\$242,256,510.69
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,922,717.02	\$15,179,227.71	\$0.00	\$247,179,227.71
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,877,068.36	\$20,056,296.07	\$0.00	\$252,056,296.07
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,624,034.25	\$24,680,330.32	\$0.00	\$256,680,330.32
01-mar-20	31-mar-20	31	28.43%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,918,451.03	\$29,598,781.35	\$0.00	\$261,598,781.35
01-abr-20	30-abr-20	30	28.04%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,701,917.57	\$34,300,698.92	\$0.00	\$266,300,698.92
01-may-20	31-may-20	31	27.29%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,743,130.31	\$39,043,829.23	\$0.00	\$271,043,829.23
01-jun-20	30-jun-20	30	27.18%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,573,674.81	\$43,617,504.04	\$0.00	\$275,617,504.04
01-jul-20	31-jul-20	31	27.18%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,726,130.64	\$48,343,634.68	\$0.00	\$280,343,634.68
01-ago-20	31-ago-20	31	27.44%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,766,288.09	\$53,109,922.77	\$0.00	\$285,109,922.77
01-sep-20	30-sep-20	30	27.53%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,625,970.68	\$57,735,893.46	\$0.00	\$289,735,893.46
01-oct-20	31-oct-20	31	27.14%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,719,945.31	\$62,455,838.76	\$0.00	\$294,455,838.76
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,510,729.98	\$66,966,568.75	\$0.00	\$298,966,568.75
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,572,470.42	\$71,539,039.16	\$0.00	\$303,539,039.16
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,552,162.83	\$76,091,201.99	\$0.00	\$308,091,201.99
01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,158,218.90	\$80,249,420.88	\$0.00	\$312,249,420.88
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,574,061.48	\$84,823,482.37	\$0.00	\$316,823,482.37
01-abr-21	30-abr-21	30	25.97%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,403,804.23	\$89,227,286.60	\$0.00	\$321,227,286.60
01-may-21	31-may-21	31	25.83%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,528,673.03	\$93,755,959.63	\$0.00	\$325,755,959.63
01-jun-21	30-jun-21	30	25.82%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,381,070.37	\$98,137,030.00	\$0.00	\$330,137,030.00
01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,519,269.29	\$102,656,299.30	\$0.00	\$334,656,299.30
01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,533,373.22	\$107,189,672.52	\$0.00	\$339,189,672.52
01-sep-21	30-sep-21	30	25.79%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,376,520.36	\$111,566,192.88	\$0.00	\$343,566,192.88
01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,495,740.36	\$116,061,933.24	\$0.00	\$348,061,933.24
01-nov-21	30-nov-21	30	25.91%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,394,713.93	\$120,456,647.17	\$0.00	\$352,456,647.17
01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,585,001.72	\$125,041,648.89	\$0.00	\$357,041,648.89
01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,631,820.02	\$129,673,468.91	\$0.00	\$361,673,468.91
01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,318,230.33	\$133,991,699.24	\$0.00	\$365,991,699.24
01-mar-22	31-mar-22	31	27.71%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,821,080.42	\$138,812,779.65	\$0.00	\$370,812,779.65
01-abr-22	30-abr-22	30	28.58%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$4,795,109.69	\$143,607,889.34	\$0.00	\$375,607,889.34
01-may-22	31-may-22	31	29.57%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$5,106,182.85	\$148,714,072.19	\$0.00	\$380,714,072.19
01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$5,092,559.31	\$153,806,631.51	\$0.00	\$385,806,631.51
01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$5,460,612.63	\$159,267,244.13	\$0.00	\$391,267,244.13
01-ago-22	31-ago-22	31	33.32%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$5,668,781.48	\$164,936,025.62	\$0.00	\$396,936,025.62
01-sep-22	30-sep-22	30	35.25%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$5,760,204.04	\$170,696,229.65	\$0.00	\$402,696,229.65

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	34 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2021-0456
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	12-ene-22
DEMANDADOS:	ALEXANDER CASTANEDA ROMERO CC 79579230	Fecha Sentencia:	07-mar-23
		Fecha de la Liquidacion:	13-mar-23

01-oct-22	31-oct-22	31	36.92%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$6,194,221.81	\$176,890,451.47	\$0.00	\$408,890,451.47
01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$6,236,794.60	\$183,127,246.07	\$0.00	\$415,127,246.07
01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$6,837,555.70	\$189,964,801.77	\$0.00	\$421,964,801.77
01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$7,086,938.99	\$197,051,740.75	\$0.00	\$429,051,740.75
01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$6,649,323.04	\$203,701,063.80	\$0.00	\$435,701,063.80
01-mar-23	13-mar-23	13	46.26%	\$0	\$232,000,000.00	\$0	\$0.00	\$3,143,364.24	\$206,844,428.03	\$0.00	\$438,844,428.03
Total Intereses de Mora		\$206,844,428.03									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$232,000,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$438,844,428.03		TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 3 CENTAVOS.					



JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/dic./2023

Página

1

11001310303420210045600

CORPORACION

GRUPO

EJECUCION CIVIL CIRCUITO

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

004

2933

12/diciembre/2023 02:19:50x

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE

79579230

ALEXANDER CASTAÑEDA ROMERO

DEMANDADO

[illegible]

7991

C01036-OF3419A

REPARTIDO

EMPLEADO

EMPLEADO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se le presenta traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023

y vence en: 12-7-2024

El secretario NDC

272

Señores

Juzgado Cuarto (4) Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Origen

Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá

Referencia:

**EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA VS SALLY
FORERO PRIETO**

Radicado

11001310303520090001100

Asunto

APORTAR LIQUIDACION ACTUALIZADA

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante a su señoría le manifiesto que me permito aportar la liquidación actualizada del crédito con corte al 07 de diciembre de 2023.

Sírvase su señoría correr traslado a la parte demandada e impartirle su aprobación.

Cordialmente

DIEGO LEONARDO GOMEZ OLMOS

C.C. 80.829.942 de Bogotá D.C.

T.P. 183.885 del C.S. de la J.

273

PAGARÉ 2390081670 (K= \$16,073,656+32,904,686)								
#	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	TASA MORA E.A.	TASA MORA N.M.	CAPITAL	INTERES
1	1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	29.235%	2.4330%	48,978,342.00	1,191,638.98
2	1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	29.100%	2.4218%	48,978,342.00	1,186,143.60
3	1/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	28.740%	2.3919%	48,978,342.00	1,171,488.95
4	1/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	29.550%	2.4592%	48,978,342.00	1,204,461.25
5	1/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	29.055%	2.4180%	48,978,342.00	1,184,311.80
6	1/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	48,978,342.00	1,181,258.77
7	1/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	29.010%	2.4143%	48,978,342.00	1,182,479.99
8	1/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	28.950%	2.4093%	48,978,342.00	1,180,037.56
9	1/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	28.920%	2.4068%	48,978,342.00	1,178,816.34
10	1/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	28.980%	2.4118%	48,978,342.00	1,181,258.77
11	1/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	48,978,342.00	1,181,258.77
12	1/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	28.650%	2.3844%	48,978,342.00	1,167,825.21
13	1/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	28.545%	2.3756%	48,978,342.00	1,163,550.81
14	1/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	28.365%	2.3607%	48,978,342.00	1,156,223.17
15	1/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	28.155%	2.3432%	48,978,342.00	1,147,674.10
16	1/02/2020	29/02/2020	29	19.06%	28.590%	2.3794%	48,978,342.00	1,165,382.70
17	1/03/2020	31/03/2020	31	18.95%	28.425%	2.3657%	48,978,342.00	1,158,665.73
18	1/04/2020	30/04/2020	30	18.69%	28.035%	2.3333%	48,978,342.00	1,142,788.84
19	1/05/2020	31/05/2020	31	18.19%	27.285%	2.2709%	48,978,342.00	1,112,254.79
20	1/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	27.180%	2.2622%	48,978,342.00	1,107,979.86
21	1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	27.180%	2.2622%	48,978,342.00	1,107,979.86
22	1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	27.435%	2.2834%	48,978,342.00	1,118,361.77
23	1/09/2020	30/09/2020	30	18.35%	27.525%	2.2909%	48,978,342.00	1,122,025.92
24	1/10/2020	31/10/2020	31	18.09%	27.135%	2.2584%	48,978,342.00	1,106,147.73
25	1/11/2020	30/11/2020	30	17.84%	26.760%	2.2273%	48,978,342.00	1,090,879.71
26	1/12/2020	31/12/2020	31	17.46%	26.190%	2.1799%	48,978,342.00	1,067,671.31
27	1/01/2021	31/01/2021	31	17.32%	25.980%	2.1624%	48,978,342.00	1,059,120.55
28	1/02/2021	28/02/2021	28	17.54%	26.310%	2.1899%	48,978,342.00	1,072,557.39
29	1/03/2021	31/03/2021	31	17.41%	26.115%	2.1736%	48,978,342.00	1,064,617.49
30	1/04/2021	30/04/2021	30	17.31%	25.965%	2.1612%	48,978,342.00	1,058,509.77
31	1/05/2021	31/05/2021	31	17.22%	25.830%	2.1500%	48,978,342.00	1,053,012.76
32	1/06/2021	30/06/2021	30	17.21%	25.815%	2.1487%	48,978,342.00	1,052,401.97
33	1/07/2021	31/07/2021	31	17.18%	25.770%	2.1450%	48,978,342.00	1,050,569.62
34	1/08/2021	31/08/2021	31	17.24%	25.860%	2.1524%	48,978,342.00	1,054,234.32
35	1/09/2021	30/09/2021	30	17.19%	25.785%	2.1462%	48,978,342.00	1,051,180.40
36	1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.620%	2.1325%	48,978,342.00	1,044,461.71
37	1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.905%	2.1562%	48,978,342.00	1,056,066.66
38	1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.190%	2.1799%	48,978,342.00	1,067,671.31
39	1/01/2022	31/01/2022	31	17.66%	26.490%	2.2048%	48,978,342.00	1,079,886.41
40	1/02/2022	28/02/2022	28	18.30%	27.450%	2.2846%	48,978,342.00	1,118,972.46
41	1/03/2022	31/03/2022	31	18.47%	27.705%	2.3058%	48,978,342.00	1,129,354.12
42	1/04/2022	30/04/2022	30	19.05%	28.575%	2.3781%	48,978,342.00	1,164,772.07
43	1/05/2022	31/05/2022	31	19.71%	29.565%	2.4604%	48,978,342.00	1,205,071.82
44	1/06/2022	30/06/2022	30	20.40%	30.600%	2.5464%	48,978,342.00	1,247,199.49
45	1/07/2022	31/07/2022	31	21.28%	31.920%	2.6561%	48,978,342.00	1,300,921.74
46	1/08/2022	31/08/2022	31	22.21%	33.315%	2.7720%	48,978,342.00	1,357,689.36
47	1/09/2022	30/09/2022	30	23.50%	35.250%	2.9328%	48,978,342.00	1,436,419.56
48	1/10/2022	31/10/2022	31	24.61%	36.915%	3.0711%	48,978,342.00	1,504,153.01
49	1/11/2022	30/11/2022	30	25.78%	38.670%	3.2168%	48,978,342.00	1,575,536.58
50	1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.460%	3.4485%	48,978,342.00	1,688,994.60
51	1/01/2023	31/01/2023	31	28.84%	43.260%	3.5979%	48,978,342.00	1,762,177.99
52	1/02/2023	28/02/2023	28	30.18%	45.270%	3.7647%	48,978,342.00	1,843,885.24
53	1/03/2023	31/03/2023	31	30.84%	46.260%	3.8469%	48,978,342.00	1,884,123.60
54	1/04/2023	30/04/2023	30	31.39%	47.085%	3.9153%	48,978,342.00	1,917,652.79
55	1/05/2023	31/05/2023	31	30.27%	45.405%	3.7759%	48,978,342.00	1,849,372.50

56	1/06/2023	30/06/2023	30	29.76%	44.640%	3.7124%	48,978,342.00	1,818,277.12
57	1/07/2023	31/07/2023	31	29.36%	44.040%	3.6626%	48,978,342.00	1,793,887.06
58	1/08/2023	31/08/2023	31	28.75%	43.125%	3.5867%	48,978,342.00	1,756,689.66
59	1/09/2023	30/09/2023	30	28.03%	42.045%	3.4970%	48,978,342.00	1,712,780.52
60	1/10/2023	31/10/2023	31	26.53%	39.795%	3.3102%	48,978,342.00	1,621,289.26
61	1/11/2023	30/11/2023	30	25.52%	38.280%	3.1844%	48,978,342.00	1,559,674.55
62	1/12/2023	7/12/2023	7	25.04%	37.560%	3.1246%	48,978,342.00	345,571.78
INTERESES MORA DESDE EL 01/11/2018 AL 07/12/2023								78,317,323.50
CAPITAL								48,978,342.00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR (HASTA 31-10-2023)								128,656,049
SUBTOTAL								255,951,714.77

PAGARÉ 0377813722841690 (K= \$620655)								
#	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	TASA MORA E.A.	TASA MORA N.M.	CAPITAL	INTERES
1	1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	29.235%	2.4330%	620,655.00	15,100.48
2	1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	29.100%	2.4218%	620,655.00	15,030.85
3	1/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	28.740%	2.3919%	620,655.00	14,845.14
4	1/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	29.550%	2.4592%	620,655.00	15,262.97
5	1/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	29.055%	2.4180%	620,655.00	15,007.63
6	1/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	620,655.00	14,968.95
7	1/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	29.010%	2.4143%	620,655.00	14,984.42
8	1/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	28.950%	2.4093%	620,655.00	14,953.47
9	1/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	28.920%	2.4068%	620,655.00	14,938.00
10	1/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	28.980%	2.4118%	620,655.00	14,968.95
11	1/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	620,655.00	14,968.95
12	1/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	28.650%	2.3844%	620,655.00	14,798.72
13	1/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	28.545%	2.3756%	620,655.00	14,744.55
14	1/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	28.365%	2.3607%	620,655.00	14,651.69
15	1/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	28.155%	2.3432%	620,655.00	14,543.36
16	1/02/2020	29/02/2020	29	19.06%	28.590%	2.3794%	620,655.00	14,767.76
17	1/03/2020	31/03/2020	31	18.95%	28.425%	2.3657%	620,655.00	14,682.65
18	1/04/2020	30/04/2020	30	18.69%	28.035%	2.3333%	620,655.00	14,481.45
19	1/05/2020	31/05/2020	31	18.19%	27.285%	2.2709%	620,655.00	14,094.53
20	1/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	27.180%	2.2622%	620,655.00	14,040.35
21	1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	27.180%	2.2622%	620,655.00	14,040.35
22	1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	27.435%	2.2834%	620,655.00	14,171.91
23	1/09/2020	30/09/2020	30	18.35%	27.525%	2.2909%	620,655.00	14,218.35
24	1/10/2020	31/10/2020	31	18.09%	27.135%	2.2584%	620,655.00	14,017.14
25	1/11/2020	30/11/2020	30	17.84%	26.760%	2.2273%	620,655.00	13,823.66
26	1/12/2020	31/12/2020	31	17.46%	26.190%	2.1799%	620,655.00	13,529.56
27	1/01/2021	31/01/2021	31	17.32%	25.980%	2.1624%	620,655.00	13,421.21
28	1/02/2021	28/02/2021	28	17.54%	26.310%	2.1899%	620,655.00	13,591.48
29	1/03/2021	31/03/2021	31	17.41%	26.115%	2.1736%	620,655.00	13,490.86
30	1/04/2021	30/04/2021	30	17.31%	25.965%	2.1612%	620,655.00	13,413.47
31	1/05/2021	31/05/2021	31	17.22%	25.830%	2.1500%	620,655.00	13,343.81
32	1/06/2021	30/06/2021	30	17.21%	25.815%	2.1487%	620,655.00	13,336.07
33	1/07/2021	31/07/2021	31	17.18%	25.770%	2.1450%	620,655.00	13,312.85
34	1/08/2021	31/08/2021	31	17.24%	25.860%	2.1524%	620,655.00	13,359.29
35	1/09/2021	30/09/2021	30	17.19%	25.785%	2.1462%	620,655.00	13,320.59
36	1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.620%	2.1325%	620,655.00	13,235.45
37	1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.905%	2.1562%	620,655.00	13,382.51
38	1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.190%	2.1799%	620,655.00	13,529.56
39	1/01/2022	31/01/2022	31	17.66%	26.490%	2.2048%	620,655.00	13,684.35
40	1/02/2022	28/02/2022	28	18.30%	27.450%	2.2846%	620,655.00	14,179.65
41	1/03/2022	31/03/2022	31	18.47%	27.705%	2.3058%	620,655.00	14,311.21

234

42	1/04/2022	30/04/2022	30	19.05%	28.575%	2.3781%	620,655.00	14,760.03
43	1/05/2022	31/05/2022	31	19.71%	29.565%	2.4604%	620,655.00	15,270.71
44	1/06/2022	30/06/2022	30	20.40%	30.600%	2.5464%	620,655.00	15,804.55
45	1/07/2022	31/07/2022	31	21.28%	31.920%	2.6561%	620,655.00	16,485.32
46	1/08/2022	31/08/2022	31	22.21%	33.315%	2.7720%	620,655.00	17,204.68
47	1/09/2022	30/09/2022	30	23.50%	35.250%	2.9328%	620,655.00	18,202.35
48	1/10/2022	31/10/2022	31	24.61%	36.915%	3.0711%	620,655.00	19,060.67
49	1/11/2022	30/11/2022	30	25.78%	38.670%	3.2168%	620,655.00	19,965.25
50	1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.460%	3.4485%	620,655.00	21,402.99
51	1/01/2023	31/01/2023	31	28.84%	43.260%	3.5979%	620,655.00	22,330.37
52	1/02/2023	28/02/2023	28	30.18%	45.270%	3.7647%	620,655.00	23,365.77
53	1/03/2023	31/03/2023	31	30.84%	46.260%	3.8469%	620,655.00	23,875.67
54	1/04/2023	30/04/2023	30	31.39%	47.085%	3.9153%	620,655.00	24,300.55
55	1/05/2023	31/05/2023	31	30.27%	45.405%	3.7759%	620,655.00	23,435.30
56	1/06/2023	30/06/2023	30	29.76%	44.640%	3.7124%	620,655.00	23,041.26
57	1/07/2023	31/07/2023	31	29.36%	44.040%	3.6626%	620,655.00	22,732.19
58	1/08/2023	31/08/2023	31	28.75%	43.125%	3.5867%	620,655.00	22,260.82
59	1/09/2023	30/09/2023	30	28.03%	42.045%	3.4970%	620,655.00	21,704.41
60	1/10/2023	31/10/2023	31	26.53%	39.795%	3.3102%	620,655.00	20,545.03
61	1/11/2023	30/11/2023	30	25.52%	38.280%	3.1844%	620,655.00	19,764.24
62	1/12/2023	7/12/2023	7	25.04%	37.560%	3.1246%	620,655.00	4,379.10
INTERESES MORA DESDE EL 01/11/2018 AL 07/12/2023								992,439.44
CAPITAL								620,655.00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR (HASTA 31-10-2023)								1,672,371
SUBTOTAL								3,285,465.53

PAGARÉ 4513076250739897 (K= \$563,358)								
#	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	TASA MORA E.A.	TASA MORA N.M.	CAPITAL	INTERES
1	1/11/2018	30/11/2018	30	19.49%	29.235%	2.4330%	563,358.00	13,706.45
2	1/12/2018	31/12/2018	31	19.40%	29.100%	2.4218%	563,358.00	13,643.24
3	1/01/2019	31/01/2019	31	19.16%	28.740%	2.3919%	563,358.00	13,474.68
4	1/02/2019	28/02/2019	28	19.70%	29.550%	2.4592%	563,358.00	13,853.94
5	1/03/2019	31/03/2019	31	19.37%	29.055%	2.4180%	563,358.00	13,622.17
6	1/04/2019	30/04/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	563,358.00	13,587.06
7	1/05/2019	31/05/2019	31	19.34%	29.010%	2.4143%	563,358.00	13,601.10
8	1/06/2019	30/06/2019	30	19.30%	28.950%	2.4093%	563,358.00	13,573.01
9	1/07/2019	31/07/2019	31	19.28%	28.920%	2.4068%	563,358.00	13,558.96
10	1/08/2019	31/08/2019	31	19.32%	28.980%	2.4118%	563,358.00	13,587.06
11	1/09/2019	30/09/2019	30	19.32%	28.980%	2.4118%	563,358.00	13,587.06
12	1/10/2019	31/10/2019	31	19.10%	28.650%	2.3844%	563,358.00	13,432.54
13	1/11/2019	30/11/2019	30	19.03%	28.545%	2.3756%	563,358.00	13,383.38
14	1/12/2019	31/12/2019	31	18.91%	28.365%	2.3607%	563,358.00	13,299.09
15	1/01/2020	31/01/2020	31	18.77%	28.155%	2.3432%	563,358.00	13,200.76
16	1/02/2020	29/02/2020	29	19.06%	28.590%	2.3794%	563,358.00	13,404.45
17	1/03/2020	31/03/2020	31	18.95%	28.425%	2.3657%	563,358.00	13,327.19
18	1/04/2020	30/04/2020	30	18.69%	28.035%	2.3333%	563,358.00	13,144.57
19	1/05/2020	31/05/2020	31	18.19%	27.285%	2.2709%	563,358.00	12,793.36
20	1/06/2020	30/06/2020	30	18.12%	27.180%	2.2622%	563,358.00	12,744.19
21	1/07/2020	31/07/2020	31	18.12%	27.180%	2.2622%	563,358.00	12,744.19
22	1/08/2020	31/08/2020	31	18.29%	27.435%	2.2834%	563,358.00	12,863.61
23	1/09/2020	30/09/2020	30	18.35%	27.525%	2.2909%	563,358.00	12,905.75
24	1/10/2020	31/10/2020	31	18.09%	27.135%	2.2584%	563,358.00	12,723.12
25	1/11/2020	30/11/2020	30	17.84%	26.760%	2.2273%	563,358.00	12,547.50
26	1/12/2020	31/12/2020	31	17.46%	26.190%	2.1799%	563,358.00	12,280.55
27	1/01/2021	31/01/2021	31	17.32%	25.980%	2.1624%	563,358.00	12,182.20

28	1/02/2021	28/02/2021	28	17.54%	26.310%	2.1899%	563,358.00	12,336.75
29	1/03/2021	31/03/2021	31	17.41%	26.115%	2.1736%	563,358.00	12,245.43
30	1/04/2021	30/04/2021	30	17.31%	25.965%	2.1612%	563,358.00	12,175.18
31	1/05/2021	31/05/2021	31	17.22%	25.830%	2.1500%	563,358.00	12,111.95
32	1/06/2021	30/06/2021	30	17.21%	25.815%	2.1487%	563,358.00	12,104.92
33	1/07/2021	31/07/2021	31	17.18%	25.770%	2.1450%	563,358.00	12,083.85
34	1/08/2021	31/08/2021	31	17.24%	25.860%	2.1524%	563,358.00	12,126.00
35	1/09/2021	30/09/2021	30	17.19%	25.785%	2.1462%	563,358.00	12,090.87
36	1/10/2021	31/10/2021	31	17.08%	25.620%	2.1325%	563,358.00	12,013.59
37	1/11/2021	30/11/2021	30	17.27%	25.905%	2.1562%	563,358.00	12,147.08
38	1/12/2021	31/12/2021	31	17.46%	26.190%	2.1799%	563,358.00	12,280.55
39	1/01/2022	31/01/2022	31	17.66%	26.490%	2.2048%	563,358.00	12,421.05
40	1/02/2022	28/02/2022	28	18.30%	27.450%	2.2846%	563,358.00	12,870.63
41	1/03/2022	31/03/2022	31	18.47%	27.705%	2.3058%	563,358.00	12,990.04
42	1/04/2022	30/04/2022	30	19.05%	28.575%	2.3781%	563,358.00	13,397.42
43	1/05/2022	31/05/2022	31	19.71%	29.565%	2.4604%	563,358.00	13,860.96
44	1/06/2022	30/06/2022	30	20.40%	30.600%	2.5464%	563,358.00	14,345.52
45	1/07/2022	31/07/2022	31	21.28%	31.920%	2.6561%	563,358.00	14,963.44
46	1/08/2022	31/08/2022	31	22.21%	33.315%	2.7720%	563,358.00	15,616.40
47	1/09/2022	30/09/2022	30	23.50%	35.250%	2.9328%	563,358.00	16,521.96
48	1/10/2022	31/10/2022	31	24.61%	36.915%	3.0711%	563,358.00	17,301.05
49	1/11/2022	30/11/2022	30	25.78%	38.670%	3.2168%	563,358.00	18,122.11
50	1/12/2022	31/12/2022	31	27.64%	41.460%	3.4485%	563,358.00	19,427.13
51	1/01/2023	31/01/2023	31	28.84%	43.260%	3.5979%	563,358.00	20,268.90
52	1/02/2023	28/02/2023	28	30.18%	45.270%	3.7647%	563,358.00	21,208.71
53	1/03/2023	31/03/2023	31	30.84%	46.260%	3.8469%	563,358.00	21,671.54
54	1/04/2023	30/04/2023	30	31.39%	47.085%	3.9153%	563,358.00	22,057.20
55	1/05/2023	31/05/2023	31	30.27%	45.405%	3.7759%	563,358.00	21,271.83
56	1/06/2023	30/06/2023	30	29.76%	44.640%	3.7124%	563,358.00	20,914.16
57	1/07/2023	31/07/2023	31	29.36%	44.040%	3.6626%	563,358.00	20,633.62
58	1/08/2023	31/08/2023	31	28.75%	43.125%	3.5867%	563,358.00	20,205.77
59	1/09/2023	30/09/2023	30	28.03%	42.045%	3.4970%	563,358.00	19,700.72
60	1/10/2023	31/10/2023	31	26.53%	39.795%	3.3102%	563,358.00	18,648.37
61	1/11/2023	30/11/2023	30	25.52%	38.280%	3.1844%	563,358.00	17,939.67
62	1/12/2023	7/12/2023	7	25.04%	37.560%	3.1246%	563,358.00	3,974.83
INTERESES MORA DESDE EL 01/11/2018 AL 07/12/2023								900,820.42
CAPITAL								563,358.00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR (HASTA 31-10-2023)								1,522,979
SUBTOTAL								2,987,157.24

TOTAL CAPITAL	50,162,355.00
TOTAL INTERESES MORA LIQUIDACIÓN ANTERIOR 31-10-2018	131,851,399
TOTAL INTERESES ACTUALIZACIÓN	80,210,583.36
TOTAL	262,224,337.54

275

RE: 11001310303520090001100 memorial

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 9/12/2023 14:07

Para:dunescka@gmail.com <dunescka@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

ANOTACION

Radicado No. 10953-2023, Entidad o Señor(a): DIEGO LEONARDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: Diego Leonardo Gómez Olmos <dunescka@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de diciembre de 2023 16:59

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310303520090001100 memorial

Asunto APORTAR LIQUIDACION ACTUALIZADA. NDC

11001310303520090001100 JUZGADO 4 FL-. 4

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310303520090001100 memorial

Buenos días
Cordial saludo

Adjunto memorial y anexo para su trámite en el proceso del asunto.
Cordialmente,

--

DIEGO LEONARDO GÓMEZ OLMOS



Remitente notificado con
Mailtrack

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público
	Oficina de Ejecución Civil
	Circuito de Bogotá D. C.
	TRASLADO ART. 110 C. G. P.
	En la fecha <u>18-12-2023</u> se hace el presente traslado
	conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del
	C. G. P. el cual corre a partir del <u>19-12-2023</u>
	y vence en: <u>12-1-2023</u>
	El secretario: _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Diciembre Cuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-039-2015-00519-00

Para resolver, se tiene como CESIONARIA DEL CREDITO ejecutado por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA (fls. 321 a 329 del presente cuaderno).

NOTIFÍQUESE, la cesión del crédito al demandado, en legal forma.

Finalmente, se reconoce a la sociedad HEVARAN S.A.S, como apoderada judicial de la parte actora "cesionaria", quien actuará por intermedio de la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, con correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 321 vto Cdno.1.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 64 fijado hoy 05 de diciembre de 2023 a las 08:00 AM _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2023

Doctora
GLORIA YANETH OSPINA GONZALEZ
Juez Cuarto de Ejecución de sentencias de la ciudad de Bogotá
Ciudad

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023
Radicado: 2015-519
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Jorge Julián Silva Meche

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo

JORGE JULIÁN SILVA MECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 18255179 y tarjeta profesional de abogado número 208342, actuando en nombre propio y reasumido el poder, concurro a su distinguido despacho con el fin de interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023**

1. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

El presente recurso se presenta en tiempo puesto que el auto del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023, está dentro de los términos establecidos por el artículo 302 del CGP señala que:

*“...Artículo 302. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.
No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.*

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos...” Énfasis añadido

En virtud de lo anterior, como el auto fue notificado el día 5 de diciembre de 2023, los tres días serán el día 6, 7 y 11 de diciembre de 2023, por lo que los presentes recursos se presentan en tiempo.

2. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Establece el auto en mención:

“...Para resolver, se tiene como CESIONARIA DEL CREDITO ejecutado por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FNA...

(...)

Finalmente, se reconoce a la sociedad HEVARAN S.A.S, como apoderado judicial de la parte actora “cesionaria”, quien actuará por intermedio de la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama, con correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 321 vto Cdo. 1...”

SEGUNDA. Respetada señora juez, tal como lo señalo la parte demandante, en el numeral quinto del memorial, la cesión y venta de cartera que se había llevado a cabo entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FNA y la sociedad **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS**, fue objeto de nulidad absoluta por el Tribunal Arbitral conformado para dirimir la controversia planteada por el Fondo Nacional del Ahorro.

TERCERA. Lo anterior de conformidad con los numerales segundo y tercero del laudo que señalan lo siguiente:

“...SEGUNDO: Declarar, de oficio, la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el veinte (20) de noviembre de 2017 entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S., por violación de norma imperativa y causa ilícita.

TERCERO: Ordenar a DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S. reintegrar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO la cartera que no ha sido pagada en su totalidad junto con sus privilegios, intereses, acciones y garantías y, en consecuencia, ordenarle que realice la cesión de los derechos litigiosos a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ante cada uno de los respectivos despachos judiciales en los que cursan actualmente los procesos ejecutivos adelantados en contra de los deudores...”

CUARTA. El anterior laudo, ítérese, declaró la nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado el veinte (20) de noviembre de 2017 entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

QUINTA. La ley y la jurisprudencia establecen que los efectos de la nulidad absoluta de los contratos traen como consecuencia, que son nulos, todos los actos derivados del contrato primigenio.

Así por ejemplo claramente señala el inciso primero del artículo 1746 del CC lo siguiente:

“...ARTICULO 1746. <EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD>. La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarian si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita...”

SEXTA. En virtud de lo anterior, todas las actuaciones llevadas a cabo por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARRLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, son nulas, comprendiendo desde luego dentro de esta nulidad, el crédito hipotecario de Jorge Julián Silva Meche con el FNA objeto de este proceso, pues, son nada más y nada menos que, las consecuencias que genera la nulidad del negocio principal.

La nulidad del contrato entre FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S., trae como repercusión la nulidad de los contratos apoyados en él, y sobre todo, aclaro, que sean consecuencia de él, como en el presente caso.

Huelga aclarar también para el caso presente, que la invalidez del objeto del contrato principal (FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Vr. DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S) constituye igualmente la nulidad del contrato derivado del mismo, (la cesión de mi crédito), puesto que esta cesión es el sustrato o la esencia misma del objeto de la cesión anulada y más cuando dicha nulidad obedece a causas ilícitas.

SÉPTIMA. Por lo tanto, al producirse la nulidad del contrato celebrado entre la sociedad FIDUCIARIA DE DESARRLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, también es nula, toda la actuación llevada a cabo dentro de este proceso, a partir del momento en que entro a actuar como cesionario la sociedad DISPROYECTOS y en su nombre la sociedad FIDUAGRARIA S.A.

OCTAVA. En consecuencia, NO le es dable jurídicamente al FNA, ahora en su calidad de cesionario, pretender desconocer, la nulidad absoluta que se produjo en el contrato celebrado por el FNA y DISPROYECTOS, y conceder un poder para actuar dentro del presente proceso en su nombre, en el estado actual del proceso, cuando, es de conocimiento del FNA que al haber declarado una nulidad absoluta las actuaciones que llevó a cabo la sociedad DISPROYECTOS, a través de FIDUAGRARIA son nulas también en el proceso que hoy es objeto de ejecución.

NOVENA. Así las cosas, es deber del juzgado, declarar la nulidad de todas las actuaciones jurídicas llevadas a cabo en el presente proceso desde el momento en que le fue reconocida la calidad de cedente a DISPROYECTOS, quien actuó a través de FIDUAGRARIA S.A., por el despacho.

DÉCIMA. A raíz de la nulidad producida en todas las actuaciones en el presente proceso por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARRLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, no es factible reconocer personería jurídica a la sociedad HERAVAN SAS, quien actúa a través de la Dra. **Paula Andrea Zambrano Susatama.**

3. SOLICITUD

PRIMERO. Reponer para revocar el inciso primero del auto del del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023, mediante el cual resolvió tener como CESIONARIA DEL CREDITO ejecutado por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARRLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO-FNA.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, declarar la nulidad absoluta de todas las actuaciones llevadas a cabo en el presente proceso con radicado 2015-519, Jorge Julián Silva Meche Vr FNA, por la sociedad FIDUCIARIA DE DESARRLLO AGROPECUARIO S.A.- FUDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS.

TERCERO. Reponer para revocar el reconocimiento de la personería jurídica para actuar en el presente proceso a la sociedad HERAVAN SAS, quien actúa a través de la Dra. **Paula Andrea Zambrano Susatama.**

CUARTO. Declarar el desistimiento tácito del proceso, en tratándose que, una vez producida la nulidad arriba solicitada, se cumplirían los presupuestos del numeral 2º., del artículo 317 del CGP.

QUINTO. En caso de no reponer el auto, solicito a su amable despacho concederme el recurso de apelación.

4. PRUEBAS

1. Laudo arbitral del TRIBUNAL ARBITRAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S. del 28 de julio de 2022.

5. ANEXOS

1. El documento relacionado como prueba.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones a partir de la fecha señor Juez, la carrera 7 No. 12b-65 oficina 706, correos electrónicos vitigrecas@outlook.es y ellexsas@gmail.com

Atentamente



Jorge Julián Silva Meche
CC No 18255179
T.P No. 208342

RE: Recurso de reposición y apelación proceso 2015-519-00

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 15:21

Para: JR SILVA <vitigrecas@outlook.es>

ANOTACION

Radicado No. 11016-2023, Entidad o Señor(a): JORGE JULIÁN SILVA MECH - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: Recurso de reposición y en subsidio apelación //De: JR SILVA <vitigrecas@outlook.es> Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 14:50 // SV // FL 3 Y 1 DVD

11001310303920150051900 JDO 4

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

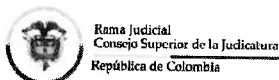
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106
<https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=18953>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JR SILVA <vitigrecas@outlook.es>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 14:50

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Andrés Chacón Velásquez <ellexsas@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y apelación proceso 2015-519-00

Bogotá D.C., diciembre 11 de 2023

Doctora

GLORIA YANETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez Cuarto de Ejecución de sentencias de la ciudad de Bogotá

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023

Radicado: 2015-519

Demandante Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Jorge Julián Silva Meche

Respetada doctora.

Reciba un cordial saludo

JORGE JULIÁN SILVA MECHE, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 18255179 y tarjeta profesional de abogado número 208342, actuando en nombre propio y reasumido el poder, concurro a su distinguido despacho con el fin de interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 4 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 5 de diciembre de 2023, de conformidad con el documento adjunto (2) en formato PDF.**

Atentamente,

Jorge Julián Silva Meche

	República de Colombia Rama Judicial de la Judicatura Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>18-12-2023</u> se presenta traslado	
de conformidad con lo dispuesto en el Art. <u>319</u> de	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>19-12-2023</u>	
y vence en: <u>12-1-2024</u>	
El Registrador: <u>1000</u>	

11/6/16-7/23
Rad

39-2015-519
Jup 4

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo N° 2022 - 541
Demandante : Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado : Carlos Alberto Álvarez Pérez.

Asunto : Allego Liquidación de Crédito

Obrando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso antes referenciado; y de manera respetuosa comparezco ante su Despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Que a continuación relaciono y adjunto la liquidación de crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA EL 4 DE AGOSTO DE 2023	
N° OBLIGACIÓN	TOTAL
461654029	\$ 100.505,20
20744002258	\$ 5.460.625,99
20756117854	\$ 201.203.870,62
TOTAL	\$ 206.765.001,81

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en sentencia de fecha 28 de julio de 2023. Sirvase Señor Juez, impartir su aprobación.

Del Señor Juez.

Cordialmente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.
C.C. N° 28.740.896 de Fresno, Tolima.
T.P. N° 78.937 del C.S.J.
NVN

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
21-nov.-22	al 30-nov.-22	0,33	38,67%	2,76%	\$ 79.561,43	\$ 731,97
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 79.561,43	\$ 2.331,15
1-ene.-23	al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 79.561,43	\$ 2.418,67
1-feb.-23	al 28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 79.561,43	\$ 2.514,14
1-mar.-23	al 31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 79.561,43	\$ 2.561,88
1-abr.-23	al 30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 79.561,43	\$ 2.601,66
1-may.-23	al 31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 79.561,43	\$ 2.522,10
1-jun.-23	al 30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 79.561,43	\$ 2.482,32
1-jul.-23	al 31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 79.561,43	\$ 2.458,45
1-ago.-23	al 4-ago.-23	0,13	43,12%	3,03%	\$ 79.561,43	\$ 321,43
					TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 20.943,77
					CAPITAL	\$ 79.561,43
					TOTAL DEUDA	\$ 100.505,20
INTERESES MORATO	VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS					
CAPITAL	SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	CIEN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS					

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
21-nov.-22	al 30-nov.-22	0,33	38,67%	2,76%	\$ 4.322.714,60	\$ 39.768,97
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 4.322.714,60	\$ 126.655,54
1-ene.-23	al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 4.322.714,60	\$ 131.410,52
1-feb.-23	al 28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 4.322.714,60	\$ 136.597,78
1-mar.-23	al 31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 4.322.714,60	\$ 139.191,41
1-abr.-23	al 30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 4.322.714,60	\$ 141.352,77
1-may.-23	al 31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 4.322.714,60	\$ 137.030,05
1-jun.-23	al 30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 4.322.714,60	\$ 134.868,70
1-jul.-23	al 31-jul.-23	1,00	44,04%	3,09%	\$ 4.322.714,60	\$ 133.571,88
1-ago.-23	al 4-ago.-23	0,13	43,12%	3,03%	\$ 4.322.714,60	\$ 17.463,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.137.911,39
CAPITAL						\$ 4.322.714,60
TOTAL DEUDA						\$ 5.460.625,99
INTERESES MORATO	UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS					
CAPITAL	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS					

8/8/23, 11:08

Correo: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO N° 2022 - 541

notifica@consultoresmg.com.co <notifica@consultoresmg.com.co>

Vie 04/08/2023 15:02

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: caalvarez@unal.edu.co <caalvarez@unal.edu.co>; mgomez@consultoresmg.com.co <mgomez@consultoresmg.com.co>; abogado1@consultoresmg.com.co <abogado1@consultoresmg.com.co>

1 archivos adjuntos (322 KB)

MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Buenas tardes.

Me permito muy respetuosamente, allegar a su Despacho **memorial aportando liquidación de crédito** en el proceso ejecutivo N° 11001310304520220054100

Partes

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Demandado: Carlos Alberto Álvarez Pérez.

Nota: notifica@consultoresmg.com.co es mi nuevo correo actualizado en el registro nacional de abogados para los trámites correspondientes.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud con la confirmación del recibido de este correo electrónico.

Cordialmente apoderada parte demandante:

MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ

Abogada | Mg Consultores S.A.S.

704 85 85 | 3045488966 - 3112548022

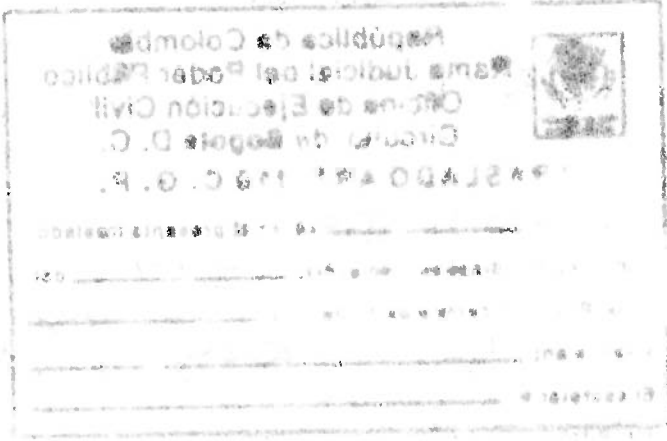
notifica@consultoresmg.com.co

TP. 78.937

Calle 42 N° 8ª- 80 oficina 501 Edificio Sucre

NVN

"Aviso de privacidad: "Este mensaje y sus anexos, enviados mediante correo electrónico, contiene información confidencial; si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de revisarlo, copiarlo, utilizarlo o revelarlo de cualquier forma. Por favor informe al remitente y posteriormente bórralo de su sistema sin conservar copia del mismo. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley. **MG Consultores Asociados SAS**, está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales, dándole cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, y a la normatividad legal vigente que regula y protege el adecuado tratamiento de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales en nuestra página www.consultoresmg.com.co en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, correspondiente al ejercicio de su derecho de habeas data, es decir, de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, así como la forma de ejercerlos (...)"





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 18-12-2023 se fin el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C. G. P. el cual corre a partir del 19-12-2023
y vence en: 17-1-2024
El secretario NDC